



**Administración  
A.C.C.I.  
Sección Licitaciones**

Colonia 1921 3° Piso – Tel 19973367  
Fax 19975606

## **LICITACION ABREVIADA AMPLIADA**

**CARPETA N° 2019/66506**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA  
PAQUETIZADA PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN  
DE USO INDEBIDO DE DATOS SENSIBLES Y SUS  
SERVICIOS ASOCIADOS**

**APERTURA ELECTRONICA DE LAS OFERTAS:  
6 de setiembre de 2019 – Hora 14:00**

**PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:  
Hasta el día 06 de Setiembre de 2019 – Hora 14:00**

**LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

**PAGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES**

**[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)**

<b>1</b>	<b>CAPITULO I – DEL OBJETO Y DE LOS REQUERIMIENTOS .....</b>	<b>4</b>
1.1	OBJETO .....	4
1.2	DESCRIPCIÓN .....	4
1.2.1	RENGLÓN 1: INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN BÁSICA DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PAQUETIZADA PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE USO INDEBIDO DE DATOS SENSIBLES (CÓDIGO SICE 65021) .....	4
1.2.2	RENGLÓN 2: TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y CONFIGURACIÓN AVANZADA DEL ESCENARIO EN CONJUNTO (CÓDIGO SICE 10314) .....	5
1.2.3	RENGLÓN 3: SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES (CÓDIGO SICE 65218) .....	6
1.2.4	RENGLÓN 4: OPERACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA SOLUCIÓN (CÓDIGO SICE 7720) .....	7
1.3	REQUERIMIENTOS GENERALES .....	7
1.3.1	ENTREGABLES POR RENGLÓN .....	7
1.3.2	ANTECEDENTES DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO .....	8
1.3.3	METODOLOGÍA Y ENTREGABLES .....	9
1.3.4	EQUIPO DE TRABAJO .....	9
1.3.5	NIVELES DE SERVICIO .....	9
1.3.6	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	10
1.4	COTIZACIÓN .....	11
<b>2</b>	<b>CAPITULO II – DE LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>12</b>
2.1	NORMAS QUE RIGEN EL LLAMADO .....	12
2.2	CONSULTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE PRORROGA .....	13
2.3	COMUNICACIONES DEL B.P.S. ....	13
2.4	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN .....	13
2.5	ACEPTACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES – ART. 25 DEL TOCAF .....	13
2.6	CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL .....	13
<b>3</b>	<b>CAPITULO III – DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE .....</b>	<b>14</b>
	<b>CONDICIONES Y FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS .....</b>	<b>14</b>
3.1	DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS .....	14
3.2	CONFIDENCIALIDAD SEGÚN EL ART: 65 DEL TOCAF .....	15
3.3	APERTURA DE OFERTAS .....	15
3.4	DE LA VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS .....	16
3.5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS .....	16
3.6	ORIGEN DE LA MERCADERÍA Y RÉGIMENES DE PREFERENCIA .....	16
3.7	SUBCONTRATOS .....	17
<b>4</b>	<b>CAPITULO IV – DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>17</b>
4.1	EVALUACIÓN .....	17
4.2	ADJUDICACIÓN .....	18
4.3	MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES .....	18
<b>5</b>	<b>CAPITULO V – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>19</b>
5.1	OBLIGACIONES FISCALES .....	19
5.2	TRIBUTOS .....	19
5.3	DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO, DE CARÁCTER FORMAL .....	19
5.4	PROPIEDAD INTELECTUAL (SI CORRESPONDE) .....	20
5.4.1	DEFINICIÓN .....	20
5.4.2	PROPIEDAD INTELECTUAL - TITULARIDAD .....	20
5.4.3	DISPOSICIONES RELATIVAS A PROGRAMAS DE ORDENADOR Y BASES DE DATOS .....	20
5.4.4	OTRAS CREACIONES INTELECTUALES E INDUSTRIALES Y/O OBRAS DERIVADAS O COMPUESTAS .....	21
5.4.5	DEBER DE COLABORACIÓN .....	21
5.4.6	ORIGINALIDAD, VIOLACIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD .....	22
5.4.7	USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.- .....	22
5.5	RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO .....	23
5.6	CONFIDENCIALIDAD .....	23

<b>6</b>	<b>CAPITULO VI – DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</b>	<b>23</b>
6.1	PLAZO CONTRACTUAL .....	23
6.2	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	24
6.3	INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS .....	24
6.4	CESIÓN DE CONTRATO .....	24
6.5	ENVÍO DE LA ORDEN DE COMPRA .....	25
6.6	FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO .....	25
<b>7</b>	<b>CAPITULO VII – DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES .....</b>	<b>25</b>
7.1	MORA .....	25
7.2	PROCEDIMIENTO DE CONSTATACIÓN .....	25
7.3	PENALIDADES .....	25
7.4	EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y OTRAS PARTIDAS INDEMNIZATORIAS.....	26
7.5	RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	26
7.6	SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.....	27
7.7	DISPOSICIÓN GENERAL .....	27
<b>8</b>	<b>CAPITULO VIII – DE LAS GARANTÍAS .....</b>	<b>27</b>
8.1	DEPÓSITO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	27
8.2	DEPÓSITO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO .....	27
8.3	DE LOS PLAZOS .....	27
8.4	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA .....	28
<b>9</b>	<b>CAPITULO IX - RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA .....</b>	<b>28</b>
<b>10</b>	<b>CAPITULO X –DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.....</b>	<b>29</b>
10.1	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.....	29

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### 1 CAPITULO I – Del Objeto y de los Requerimientos

#### 1.1 Objeto

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de una solución informática paquetizada para prevención y detección de uso indebido de datos sensibles y sus servicios asociados

#### 1.2 Descripción

##### 1.2.1 **REGLÓN 1: Instalación y configuración básica de una solución informática paquetizada para prevención y detección de uso indebido de datos sensibles (Código SICE 65021)**

###### 1.2.1.1 Especificaciones técnicas

La solución debe prevenir y monitorear las probables actividades sospechosas de los usuarios sobre datos clasificados como sensibles. Se espera que la solución detecte situaciones o comportamientos anómalos, tanto en transacciones sospechosas como en utilizaciones incorrectas de los sistemas por parte de los usuarios, y que genere alertas para un posterior análisis que determine si las situaciones alertadas son parte de un proceso normal o no.

Este renglón deberá incluir tanto el licenciamiento como toda aquella actividad necesaria para la instalación y **configuración básica** de la solución para el escenario propuesto (ver **ANEXO II – ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IMPLANTACIÓN**).

Se deberá detallar en la oferta como se da cumplimiento a los requerimientos especificados en:

- **ANEXO I – ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS y**
- **ANEXO II – ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IMPLANTACIÓN.**

El BPS aceptará:

- Soluciones que se ejecuten completamente en máquinas virtuales.
- Soluciones que requieran combinaciones de máquinas virtuales y hardware dedicado del proveedor.
- Soluciones que requieran completamente hardware dedicado.

BPS dispone de hardware y de almacenamiento (storage) necesario para dar soporte al despliegue de la solución. Este despliegue, en caso de soportar máquinas virtuales sobre Microsoft Hyper V o VMware, no requerirá la cotización del software de virtualización. En el caso de requerirse otro virtualizador, deberá incluirse la cotización de las licencias y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la solución. Cualquier hardware dedicado o específico de la solución deberá cotizarse de forma completa, junto con el software necesario.

Se deberá completar la planilla **CUADRO RESUMEN** incluida en el **ANEXO I**: para cada requerimiento, se deberá especificar si la solución lo cumple o no. En el caso de cumplirlo, se deberá incluir la ubicación en la oferta (sección y número de página) en donde se detalla este cumplimiento; no se aceptarán respuestas del tipo “cumple”.

La instalación, configuración básica y validación del dimensionamiento finalizará como máximo el día 16 de diciembre de 2019, salvo que a requerimiento de BPS se acuerde una fecha diferente con el proveedor.

#### 1.2.1.2 Dimensionamiento

Toda la información necesaria de contexto (cantidad de servidores de bases de datos así como otra información relevante del escenario de negocio planteado) se encuentra en el **ANEXO II**.

El oferente deberá incluir en su/s oferta/s el dimensionamiento completo y necesario para que la solución funcione correctamente de acuerdo a la información de contexto y ayuda para el dimensionamiento que se encuentra en el **ANEXO II**, SECCIÓN 1.

Para ello, será necesario que especifique para cada servidor de su solución:

- Cantidad de cpu
- Cantidad de memoria
- Cantidad y velocidad de las interfaces de red
- Cantidad de storage
- Otro dato que el proveedor entienda como necesario.

#### 1.2.2 **REGLÓN 2: Transferencia de conocimiento y configuración avanzada del escenario en conjunto (Código SICE 10314)**

Una vez realizada la instalación y configuración básica, se requiere comenzar la instancia de **configuración avanzada**. Esta se llevará conjuntamente con el personal técnico del BPS, previamente deberá haberse realizado la transferencia de conocimiento necesaria.

Se requiere al oferente presentar un plan de trabajo incluyendo las actividades que se entiendan necesarias para dar cumplimiento al renglón, no pudiendo superar el plazo máximo de 90 días calendario; una vez finalizado el renglón 1, BPS acordará con el proveedor la fecha de inicio.

##### 1.2.2.1 Transferencia de conocimiento

#### **Dimensionamiento: hasta 15 plazas**

La transferencia de conocimiento debe cumplir con los siguientes requerimientos.

#### **Requerido**

- Deberá ser en español o con traducción al español e incluir todos los materiales que se entiendan necesarios.
- Podrá ser en modalidad presencial o remota.
- Deberá incluir todo el conocimiento que se entienda necesario para complementar la instalación y la configuración básica ya realizada (Renglón I) y para llevar adelante la configuración avanzada y la administración de los diferentes componentes que integran la solución.
- En la oferta, se deberá incluir el listado completo de todos los cursos disponibles para la solución (aunque solo se cotice el punto anterior).
- Para la transferencia de conocimiento ofertada y cotizada, se deberá presentar:
  - Temario punto por punto.
  - Documentación y manuales.
  - Carga horaria.
  - Horas de laboratorio.
  - Docentes propuestos, incluyendo CV con certificaciones y experiencia en instalaciones y cursos relacionados con la solución propuesta.
- En el caso en que la transferencia de conocimiento sea dictada fuera de la ciudad de Montevideo, se deberá incluir en su costo total los gastos por traslados y el costo diario del viático regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Las fechas para el dictado de la transferencia de conocimiento deberán coordinarse con el BPS y realizarse dentro los 90 días calendario contabilizados a partir de la finalización del Renglón 1.

Nota: Se permitirá utilizar la solución adquirida para el dictado de la transferencia de conocimiento así como la infraestructura edilicia que BPS posee siempre que se cumplan los requerimientos anteriores, especialmente, los plazos para la puesta en marcha de la solución.

Para evaluar la transferencia de conocimiento, se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- Puntos temáticos alcanzados.
- Nivel de certificación del docente.
- Experiencia del docente en el tema.
- Costos.

#### **Deseable**

- Se valorará nota del fabricante certificando la transferencia de conocimiento cotizada.
- Se valorará la aceptación de mayor cantidad de asistentes sin aumento del costo.

#### **1.2.2.2 Configuración avanzada**

Esta etapa deberá contener todas las actividades requeridas para que la solución dé cumplimiento a la **configuración avanzada** establecida para el escenario definido en el **ANEXO II – ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IMPLANTACIÓN**.

#### **1.2.3 RENGLÓN 3: Soporte y Actualización de Versiones (Código SICE 65218)**

Este renglón refiere a los servicios que brindan soporte y actualizan las versiones de la solución.

##### **1.2.3.1 Actualización de versiones**

El proveedor pondrá a disposición todas las versiones del producto.

Además, debe brindar apoyo en las actividades de instalación/actualización de versiones de la solución y de las tareas relacionadas (tunning, configuraciones, migraciones y parametrizaciones).

Cuando se acuerde la instalación de una nueva versión de la solución, la actualización de dicha versión no debe causar impactos de funcionamiento y/o económicos sobre las adaptaciones realizadas para el BPS, incluso aquellos submódulos programados especialmente para el Banco.

##### **1.2.3.2 Soporte técnico**

El servicio de soporte se ejecutará para resolver incidentes técnicos, prevención de problemas de ejecución, aclarar puntos de la documentación, y otorgar la asistencia técnica necesaria de acuerdo a las Solicitudes de Soporte.

Se entiende por “incidente técnico” cualquier problema o duda que el cliente pueda tener en la instalación, “bugs” detectados u otros que surjan en el trabajo diario de BPS

Se requiere representación local para los componentes de la solución y presentar los perfiles comprometidos para el servicio de soporte.

Se requiere detallar en su oferta, las características del servicio ofertado y como da cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- Soporte técnico vía telefónica, presencial y/o remota para la atención de los incidentes técnicos
- Los incidentes técnicos podrán ser reportados en días hábiles en el horario de 09:00 a 17:00, deberán ser atendidos en un plazo máximo de 24 horas.
- El servicio deberá ser atendido por personal calificado en los productos ofertados.

- Diagnósticos remotos de los especialistas para acelerar la resolución de problemas.
- Seguimiento personalizado y aseguramiento de la prioridad de los incidentes técnicos en los productos.
- Procedimiento establecido para la registración de la solicitud de soporte y de los datos referidos a la atención de esta. Asimismo, se deberá registrar en cada pedido el tiempo incurrido en la resolución del problema, fecha y hora llamado BPS, fecha y hora de atención y de resolución acordada y real.
- Herramienta de apoyo al procedimiento de gestión de las solicitudes de soporte (opcional).

#### **1.2.4 RENGLÓN 4: Operación complementaria de la solución (Código SICE 7720)**

**Dimensionamiento:** hasta 900 horas anual.

#### **Especificaciones técnicas**

Para la operación de la solución adquirida en el renglón 1, BPS podrá requerir apoyo operativo complementario del proveedor a través de este servicio.

Se requiere detallar en su oferta:

Personal propuesto para los servicios.

Deberá presentarse los perfiles comprometidos (CV con información sobre su formación y experiencia en la solución).

### **1.3 Requerimientos Generales**

#### **1.3.1 Entregables por renglón**

Entregables para cada renglón durante la ejecución del contrato, los mismos son de responsabilidad del proveedor.

#### **Renglón 1**

Se deberá entregar un Plan de Trabajo incluyendo como mínimo los ítems indicados a continuación:

- Diseño macro de la solución.
- Documentación detallada de la solución.
- Estrategia de implantación conteniendo Plan de Trabajo, con estimación de esfuerzo en horas y perfiles y Estructura de Desglose de Trabajo (EDT).
- Plan de Comunicación.
- Guías y procedimientos punto por punto de instalación, despliegue y configuración de la solución implantada en BPS (incluyendo versiones del software de base necesario para la instalación de la solución, tanto para la explotación como para los puestos clientes).
- Solución implantada.
- Plan de escalamiento de la solución implantada.
- Manuales de uso de todas las funcionalidades de la solución ofrecida.
- Todo otro manual o documentación imprescindible para la Operación, Configuración, y Administración.
- Todo documento que ayude a la comprensión de la solución.

## **Renglón 2**

- Plan de transferencia de conocimiento y personal afectado.
- Plan de trabajo de la configuración avanzada, con el personal afectado (project detallado con actividades e hitos, cantidad de días para cada actividad y técnicos involucrados en cada una de las actividades).
- Guías y procedimientos punto por punto de configuración avanzada de la solución implantada en BPS.

## **Renglón 3**

- Roadmap de actualizaciones de la solución (dentro de lo posible de acuerdo a las políticas de visibilidad del proveedor).
- Procedimiento de incorporación de una nueva versión/actualización de la solución.

## **Renglón 4**

- Documentación de las actividades realizadas.

### **1.3.2 Antecedentes del producto y/o servicio**

Se valorará que los oferentes acrediten la prestación de soluciones de similares características a las solicitadas, como mínimo, en los últimos (3) años. Se entiende por similares características, a la implantación e implementación de sistemas informáticos de soluciones similares o de mayor porte a las solicitadas.

Se valorarán los servicios prestados en empresas nacionales públicas incluyendo BPS y/o privadas, nacionales o extranjeras de la Región (Mercosur y Chile), de los últimos tres (3) años de corresponder. Se considerarán tanto los cumplimientos como las sanciones registrados en los últimos tres (3) años.

Dicha acreditación, se realizará mediante la declaración de experiencia que resulta del Formulario incluido como **ANEXO III**.

Se valorará la experiencia de implantaciones específicas de la solución ofertada. Esto refiere a experiencia en la misma herramienta de la solución ofertada.

Se debe detallar la experiencia del oferente en relación a los servicios solicitados en el presente pliego de acuerdo a:

1. Las responsabilidades, funciones y roles de la empresa y/o de cada una de las empresas que integran el consorcio o que subcontrata.
2. Presentar documentación que acredite la experiencia correspondiente a los servicios que va a cumplir.  
Experiencia comprobable a la fecha de apertura de la licitación, de los servicios solicitados en estos renglones detallando (ver **ANEXO III – ANTECEDENTES**):
  - ✓ Empresa cliente, año, lugar físico desde donde se prestó el servicio.
  - ✓ Mail de contacto de la persona de la empresa que pueda dar referencias.
  - ✓ Cantidad de usuarios involucrados.
  - ✓ Duración del servicio (expresado en meses).
  - ✓ Rol en el proyecto (consorcio, proveedor principal, subcontratado).

En el caso de registrar antecedentes en BPS deberá detallar las contrataciones que ha mantenido con el organismo en el mismo periodo.

El BPS podrá efectuar las comprobaciones, consultas e indagaciones que entienda oportunas para corroborar los datos declarados. Asimismo, el BPS se reserva el derecho de solicitar al oferente que amplíe la información que surge en la Planilla **ANEXO III**.

En caso de haber presentado estos antecedentes sin dar cumplimiento con las formalidades solicitadas, el BPS actuará de conformidad con lo establecido en el art. 65 del TOCAF, concediéndoles dos días para su presentación en el formato indicado.

Si vencido este plazo el oferente no acredita los antecedentes en la planilla contenido en el Anexo mencionado, el BPS se reserva el derecho de abatir puntos en la consideración de los antecedentes presentados.

En caso que el proponente no haya presentado los antecedentes que registre en el BPS, ni en la planilla agregada en el Anexo respectivo ni en formato distinto al indicado, dichos antecedentes se considerarán de oficio, reservándose el Organismo la facultad de solicitar las precisiones que entienda oportunas sobre los trabajos realizados para el mismo. En este caso, cuando al analizar las propuestas, el informante técnico del llamado, desconozca si el oferente registra o no antecedentes o no en este Organismo, se solicitará la corrección de oferta respectiva (Art 65 del TOCAF) y de no presentarse en el plazo concedido, el BPS se reserva el derecho de desestimar la oferta presentada.

### **1.3.3 Metodología y Entregables**

El oferente deberá presentar la metodología de trabajo propuesta.

Durante la ejecución del contrato, el BPS en común acuerdo con el proveedor podrá modificar tanto la metodología como los entregables.

### **1.3.4 Equipo de Trabajo**

El oferente deberá presentar el equipo de trabajo para cada uno de los renglones y fases, describiendo los roles y perfiles asociados. Los perfiles deberán indicar formación y experiencia necesaria para cumplir el rol en el equipo. Además, deberá presentar los currículos del personal propuesto para cada perfil.

El Adjudicatario se compromete a cubrir la posición de los técnicos especialistas (en su ausencia) con recursos que cumplan como mínimo con igual perfil.

### **1.3.5 Niveles de Servicio**

El acuerdo de Niveles de Servicios (en adelante SLA) entre el BPS y el Adjudicatario se suscribirá inicialmente junto con la firma del contrato y será revisado y actualizado anualmente. Podrán asimismo considerarse revisiones a partir de solicitudes de encargos por parte del BPS.

En el SLA figurará la frecuencia y el formato de los informes, así como los instrumentos de evaluación. También incluirá los ajustes y acuerdo entre el BPS y el Adjudicatario.

Se especifica a continuación el conjunto de Niveles de Servicio que serán incluidos en la primera versión del SLA, en función de los servicios contratados.

#### **1.3.5.1 Atención de Incidentes**

El tiempo para recepcionar por parte del adjudicatario un reporte de incidentes no podrá exceder las 24 horas desde el momento de realizado el reporte por razones atribuibles al adjudicatario.

**Nivel de satisfacción:** 100% de los incidentes reportados por BPS en el mes atendidos dentro de los plazos establecidos (24 horas)

**Evaluación de Plazos:** Fecha de reporte de incidente vs. Fecha de atención

**Sanciones:** Las multas se calcularán en función de la cantidad de días que exceda el plazo establecido para la atención de todos los incidentes reportados en el mes.

Los plazos se contarán en días calendario. En caso de incumplimiento, el BPS sancionará con un 1% del importe estimado de la facturación mensual correspondiente por este servicio por cada día de incumplimiento, acumulable al resto de las sanciones.

### **1.3.5.2 Resolución de Incidentes**

Para los incidentes reportados que afectan la operativa, se requerirá la solución definitiva o una alternativa (workaround) dentro de las 72 horas contando a partir de la fecha de recepción del incidente por parte del adjudicatario, en caso de optarse por una solución alternativa se deberá acordar con el BPS un plan de trabajo y una fecha límite en la que el adjudicatario proporcionará la solución definitiva.

**Nivel de satisfacción:** 95% de los incidentes que afecten la operativa reportados por BPS resueltos definitiva o alternativamente dentro de los plazos establecidos (72 horas)

**Evaluación de Plazos:** Fecha de recepción por parte del adjudicatario del reporte de incidente vs. Fecha de resolución (total o alternativa) de incidente

**Sanciones:** Las multas se calcularán en función de la cantidad de días que exceda el plazo establecido para la resolución de todos los incidentes reportados en el mes.

Los plazos se contarán en días calendario. En caso de incumplimiento, el BPS sancionará con un 1% del importe estimado de la facturación mensual correspondiente por este servicio por cada día de incumplimiento, acumulable al resto de las sanciones.

### **1.3.6 Presentación de la Oferta**

#### ➤ **Antecedentes**

- ✓ Datos y Antecedentes de la empresa.
- ✓ Detallar Antecedentes de la empresa en la solución ofertada.

#### ➤ **Propuesta técnica**

- Para cada uno de los renglones deberá responder como da cumplimiento punto a punto los requerimientos especificados.
- No se aceptarán respuestas del tipo "Cumple".
- Plazos de entrega.
- Informaciones y certificaciones solicitadas.

Se detalla a continuación por renglón mínimamente los ítems a incluir en la oferta para el factor técnico.

#### **Renglón 1**

- Descripción general de la solución.
- Llenado de la Planilla Técnica **ANEXO I – 2 CUADRO RESUMEN** donde se realizará la descripción de cómo se cumple con cada uno de los ítems de las especificaciones, incluyendo la página de la oferta donde se indica el cumplimiento (manual o folleto).
- Descripción detallada de la modalidad de ejecución.

- Detallar requerimientos para cumplir con el dimensionamiento necesario incluyendo entre otros el modelo operacional.
- Licenciamientos de opcionales.
- Elementos adicionales y cualquier otra información considerada relevante.
- Lista de tareas con descripción de estas y cronograma de actividades.
- Lista de personas y perfiles asignados a las actividades.
- Procedimientos para su posterior operación.
- Elementos adicionales y cualquier otra información considerada relevante.

### **Reglón 2**

- Plan de transferencia de conocimiento con detalle de temas, docentes, horas y certificaciones.
- CV y certificaciones de los capacitadores.
- Lista completa de los cursos disponibles para la solución.
- Elementos adicionales y cualquier otra información considerada relevante.

### **Reglón 3**

- Soporte técnico y sus niveles de servicio asociados.
- Actualización de versiones.
- Presentación de las personas y perfiles asignados como referentes técnicos en el país.

### **Reglón 4**

- Perfiles asignados al servicio, con sus correspondientes CV e información de tareas similares.
- Elementos adicionales y cualquier otra información considerada relevante.

#### **➤ Propuesta económica**

- Precios para cada uno de los renglones, de acuerdo a la forma de cotización solicitada (**ver ítem Cotización** de cada renglón) y en los casos que corresponda la proyección para el periodo contractual (4 años).

Es responsabilidad del oferente armar y entregar este cuadro de costos renglón por renglón, año por año del contrato. Se valorará las ofertas que presenten este cuadro.

## **1.4 Cotización**

La cotización se realizará en Modalidad PLAZA en pesos uruguayos y/o dólares estadounidenses.

En caso de que los oferentes pudieran cotizar sus ofertas en moneda nacional como en dólares estadounidenses, se utilizará para la comparación de las propuestas, el tipo de cambio interbancario vendedor del día anterior a la fecha de apertura del llamado según resulta de la tasa de cambio proporcionada por SICE.

Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario o mensual/anual y en caso de no estar establecido, se tomará siempre como con impuestos incluidos.

- **Reglón 1**

Instalación y configuración básica:

Costo llave en mano de la instalación y configuración básica de la solución ofertada.

Licenciamiento:

Costo del licenciamiento perpetuo necesario para cumplir con el escenario especificado en el Anexo II, desagregado por tipo de licencia.

Precio total de la solución llave en mano.

- Para **Renglón 2** se deberá cotizar el costo total del servicio de transferencia de conocimiento y configuración avanzada, pago por única vez.
- Para Renglón 3 se deberá cotizar el costo anual del servicio.
- Para **Renglón 4** se deberá cotizar el costo del valor hora.

Para RENGLÓN 3 Y 4, en caso de que la empresa cotice en moneda nacional, los precios serán actualizados de acuerdo a la siguiente paramétrica:

80% de la variación del IMS + 20% de la variación del IPC

El oferente podrá presentar su propia paramétrica de ajuste, debiendo utilizar las mismas variables de la fórmula precedente, pudiendo modificar únicamente los porcentajes de incidencia de cada una de ellas en hasta un 5%, sea en más o en menos.

En caso que no se respeten las pautas de modificación señaladas o la suma de los porcentajes de incidencia no totalicen 100%, el BPS dará por aceptada la fórmula de ajuste de precios que ha sido definida para el llamado y rubro correspondiente.

Dichas actualizaciones de precios serán semestrales ajustando el 1ero. de enero y el 1ero. de julio con posterioridad al inicio del contrato. En caso que, entre la fecha de apertura y la adjudicación, hubieran transcurrido más de seis meses, los ajustes semestrales indicados, se considerarán con posterioridad a la fecha de apertura

De existir diferencias entre el costo unitario y el total del renglón, se tomará como válido el costo unitario.

De existir diferencias entre la cotización en línea y la documentación que se adjunta, se considerará válida la cotización en línea.

En las adquisiciones tanto en Modalidad plaza como en aquellas modalidades de compra que impliquen realizar importaciones, se requerirá que los oferentes coticen los objetos puestos en el depósito que el comprador indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique.

Atención: las Ofertas Alternativas deben ser ingresadas en línea en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)). Para ello, deberán copiar línea (por cada alternativa cotizada) indicando en el campo "observaciones" que objeto o servicio está cotizando o número de alternativa según corresponda, a efectos de identificar claramente esa propuesta, debiendo tenerse presente lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.5.-

## **2 CAPITULO II – De la normativa que rige el procedimiento**

### **2.1 Normas que rigen el llamado**

El presente llamado se rige de acuerdo al Pliego Particular del Llamado, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, en cuanto no se contrapongan al presente Pliego de Condiciones.

Por la sola presentación del oferente, se considera que acepta todos los Pliegos y demás disposiciones aplicables al presente llamado.-

## **2.2 Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de Prórroga**

Las consultas y solicitudes de prórroga podrán formularse sólo por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado, debiéndose enviar por e-mail en un archivo **formato PDF**, a la casilla [bpslicitaciones@bps.gub.uy](mailto:bpslicitaciones@bps.gub.uy).

Las mismas deben identificar claramente el oferente que las formula, el número y el objeto del llamado.

El Banco de Previsión Social publicará las respuestas en la página de compras estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las condiciones del llamado también incluirán las prórrogas y consultas que formulen los oferentes, conjuntamente con las respuestas dadas por el B.P.S., las que serán parte integrante de este Pliego.

## **2.3 Comunicaciones del B.P.S.**

El Banco de Previsión Social efectuará las comunicaciones en la página de compras estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

El BPS podrá realizar todas las comunicaciones, que estime convenientes vía fax, por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (Ley 16.736 art. 696). La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7 del decreto 65/998) configurando esta comunicación un medio de notificación personal y auténtica, así como el comprobante que emite el fax de haber sido enviada la comunicación será prueba suficiente de la notificación.

Las empresas oferentes deberán proporcionar sus números de fax y correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

## **2.4 Notificación de Adjudicación**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

El Banco de Previsión Social publicará la Resolución de Adjudicación en la página de compras estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado del proceso de cada llamado.

La notificación se considerará realizada, cuando el adjudicatario y aquellos oferentes que no resultaron seleccionados, sean notificados por el Organismo.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a correr a partir del día siguiente de recibir la notificación.

## **2.5 Aceptación a las Disposiciones del Pliego de Condiciones – Art. 25 del TOCAF**

La presentación a este llamado, implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del B.P.S., Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales, otorgando asimismo el consentimiento requerido por el Artículo 25 del TOCAF, a fin de poder realizarse compensación entre deudas y créditos, existentes entre el adjudicatario y el Banco de Previsión Social.

En caso de operarse la compensación mencionada, comprendiendo también la misma las sumas debidas por Contribuciones Especiales de Seguridad Social, se podrá debitar lo adeudado directamente del depósito por fiel cumplimiento de contrato o de facturas pendientes con el Organismo.-

## **2.6 Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social**

La remuneración que la empresa abone a sus trabajadores no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El BPS podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El BPS tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Banco de Previsión Social se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto 475/2005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de la Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder. Las partes convienen que, de tener que afrontar el BPS cualquier tipo de pago por los rubros contenidos en las Leyes 18.098 y 18.099, el monto total le será restituido por la empresa adjudicataria.

### **3 CAPITULO III – De la Oferta y del Oferente**

#### **Condiciones y Formalidades de las Propuestas**

##### **3.1 De la presentación de las Ofertas**

Las propuestas **deberán ser presentadas exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) (por consultas al respecto deberán comunicarse a: Atención a Proveedores 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 21:00 hs.), o pueden consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales.

**En la página web indicada se encuentra el Manual de Proveedores que detalla los pasos a cumplir por cada oferente en la presentación de sus propuestas, con videos explicativos y prácticos sobre las actividades a llevar a cabo por el mismo para presentar una OFERTA VALIDA.**

**LUEGO DEL INGRESADA LA OFERTA, NO SE PODRÁ ADUCIR DESCONOCIMIENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBÍA SEGUIRSE.**

Por lo tanto, será de entera responsabilidad del oferente interiorizarse del funcionamiento de la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras Estatales, el que dispone de amplia información en línea para ingresar los recaudos solicitados en debida forma.

**IMPORTANTE: Cada archivo no podrá superar los 9 MB y la resolución de escaneo deberá ser mínima (200) y en blanco y negro.**

**Los archivos que se adjunten deberán estar en formato “PDF” sin contraseña ni bloqueos para su impresión o copiado.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

La plataforma electrónica garantiza que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Se deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta y una breve descripción de los mismos.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

### **3.2 Confidencialidad según el Art: 65 del TOCAF**

.....”En el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en ese carácter (artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.....”

En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el BPS solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del sitio web de Compras Estatales y por el correo electrónico que el proveedor ingresó al RUPE.

En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

**Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El oferente que NO pueda ingresar su oferta a la página web de Compras Estatales, deberá comunicarlo 24 hs antes de la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

### **3.3 Apertura de Ofertas**

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

**Atendiendo a la modalidad de apertura indicada, no se diligenciarán observaciones que los oferentes pudieran realizar a las ofertas de otros proveedores antes que el organismo proceda a analizar las mismas.**

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

### **3.4 De la Vigencia de las Propuestas**

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 60 días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo al mismo, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas. En caso de que el oferente estipulare un plazo menor de mantenimiento de oferta, se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

### **3.5 Presentación de Ofertas Alternativas**

Las presentes especificaciones constituyen preferencia, pero no inhiben las consideraciones de otras alternativas que deseen presentar los oferentes y que puedan satisfacer las necesidades del servicio. No obstante ello el Organismo se reserva el derecho de considerar o no las ofertas alternativas presentadas, no constituyendo para el oferente objeto de reclamo la no consideración de las mismas.

**Atención:** las Ofertas Alternativas deben ser ingresadas en línea en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)). Para ello, deberán copiar línea (por cada alternativa cotizada) indicando en el campo "observaciones" que objeto o servicio está cotizando o número de alternativa según corresponda, a efectos de identificar claramente esa propuesta.

### **3.6 Origen de la mercadería y regímenes de preferencia**

Se indicará el país de origen de la mercadería cotizada

#### **➤ Régimen de Preferencia de Industria Nacional**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 de la Ley No. 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 13/009 de fecha 13 de enero de 2009, que se consideran parte integrante de este Pliego; el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia de la Industria Nacional, previsto en las normas indicadas precedentemente, **deberá solicitarlo en la oferta.**

El origen nacional de los productos y/o servicios ofrecidos se acreditarán mediante la presentación de la constancia pertinente expedida por la Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (Decreto No. 13/009 de 13/01/2009). **La referida certificación deberá formar parte de la oferta.**

Asimismo, se considerarán como **no nacionales** todas aquellas ofertas que, al momento de la apertura, no vengán acompañadas por el certificado indicado en el párrafo anterior.

#### **➤ Régimen de Preferencia MIPYMES**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido **deberá presentar conjuntamente con su oferta la siguiente documentación:**

##### **A. Para los BIENES:**

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
- Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
- El porcentaje de preferencia aplicable.
  - La empresa que **resulte adjudicataria** deberá presentar el **certificado de origen** emitido por las Entidades Certificadoras en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.
  - En caso que el certificado **no fuera presentado dentro del plazo previsto** o fuera **denegado**, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7º. del Decreto 371/010 del 14/12/2010)

#### **B. Para las OBRAS Y SERVICIOS**

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
  - La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
  - Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME del porcentaje de integración nacional que compone el precio de la oferta.
  - El porcentaje de preferencia aplicable.
- Declaración del oferente ante el BPS del porcentaje del monto total de su oferta que corresponda a: bienes, materiales y mano de obra, que deberá observar la debida congruencia con la paramétrica de ajuste de precios ofertada.

#### **➤ Reserva de Mercado**

En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el art. 11 del Decreto No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

### **3.7 Subcontratos**

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del B.P.S.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el BPS, únicamente trato directo con el adjudicatario.

## **4 CAPITULO IV – De la evaluación de las ofertas y adjudicación**

### **4.1 Evaluación**

La evaluación se realizará de acuerdo a los factores que se detallan:

**Propuesta técnica: 45 puntos**

La evaluación de la propuesta técnica se efectuará sobre la base de la calidad del producto ofertado y los servicios propuestos por el oferente en todos los renglones.

**Propuesta económica: 40 puntos**

Para cada renglón se ordenarán las ofertas de menor a mayor valor de acuerdo al precio ofertado. A la oferta de menor precio le será asignado el 100% del puntaje. El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata del orden de precios.

Para el escenario de evaluación económica se tomará el costo total de la solución y sus servicios asociados para el periodo contractual de 4 años.

Para renglón 1 se utilizará el costo total del renglón (llave en mano).

Para renglón 2 se utilizará el costo total del renglón (llave en mano).

Para renglón 3 se utilizará el costo anual por 4 años.

Para renglón 4 se utilizará el costo máximo anual por 4 años.

**Antecedentes: 15 puntos**

Se valorarán los antecedentes y experiencia presentados, los cuales deben cumplir con lo requerido en el ítem Requerimientos Generales.

**Incumplimientos y sanciones registradas.**

Se considerarán las sanciones registradas en el RUPE. También se tomará en cuenta en caso de haber prestado servicios en BPS, las sanciones u observaciones que surjan del Registro de BPS en los últimos 3 años.

En aquellas empresas que hayan sido proveedoras de este organismo, se tomará en cuenta, además de los incumplimientos, los cumplimientos de los contratos que hayan mantenido con el BPS, por lo cual la valoración final de este ítem será el resultado de la evaluación de ambos conceptos.

Como resultado de la evaluación antes referida, se confeccionará el orden de prelación correspondiente de las ofertas por renglón.

Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta por parte del Organismo.

## **4.2 Adjudicación**

Los renglones se adjudicarán a un mismo proveedor cuya oferta obtenga mayor puntaje de acuerdo a los factores detallados anteriormente.

El Banco de Previsión Social, se reserva el derecho de adjudicar el presente llamado en forma parcial o total, como así también podrá dejar sin efecto el mismo, si las ofertas presentadas no fueran suficientes ni convenientes a su juicio o a su sólo criterio.

Si el adjudicatario no pudiere cumplir total o parcialmente con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, el BPS se reserva el derecho de dejar sin efecto esa adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondieren y adjudicar el objeto de la presente Licitación a la empresa que haya calificado en segundo lugar y así sucesivamente.

## **4.3 Mejoramiento de Ofertas y Negociaciones**

Si se presentasen dos o más ofertas que reciban calificación similar (que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada) o que tengan precio similar (que no difieran en más del 5% del precio de la menor), según sea el criterio de evaluación aplicado, la comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son consideradas manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad.

De las negociaciones que se efectúen, cualquiera sea el caso, se labrarán actas sucintas, preferentemente con participación de Escribano Público, las que se agregarán al llamado.

## **5 CAPITULO V – De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario**

### **5.1 Obligaciones Fiscales**

#### **A. D.G.I. y B.P.S**

Inscripción en D.G.I. y B.P.S con constancia de encontrarse al día con el pago de los aportes.-

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, el Banco de Previsión Social podrá rechazar la oferta o rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

El Banco de Previsión Social se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

#### **B. Seguros:**

El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios, para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.-

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art 61 de la Ley 16.074 de fecha 10.10.89 relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales.

### **5.2 Tributos**

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos que correspondan al momento de la adjudicación, de acuerdo con las leyes y decretos de la República Oriental del Uruguay. Asimismo el BPS no se responsabiliza por incumplimiento de pago de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma por la ejecución del contrato.

### **5.3 Documentación y Requisitos a presentar por el Adjudicatario, de carácter formal.**

- Deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, en calidad de ACTIVO.

Al momento de la inscripción en dicho Registro deberá incluirse dentro de la información a presentar, los datos de una cuenta bancaria a los efectos de poder realizar los pagos electrónicos establecido por la Ley 19.210 de Inclusión Financiera.

- Inscripción en el Registro de la DINAMA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 315/010 que se remite al Art. 1° del Decreto 260/007, aceptándose tanto las inscripciones definitivas, como las inscripciones provisorias (vigente a la fecha de apertura), expedidas por dicha Dirección.
- Declarar que está en condiciones de contratar con el BPS de acuerdo con el Art 46 del TOCAF, Decreto 150 del 11.05.12.
- Conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94 en los contratos celebrados con las autoridades

públicas.

- Aquel Adjudicatario que hubiere acreditado su carácter de MIPYME deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta. (Art. 7° Dec. 371/010.)

## **5.4 Propiedad Intelectual (si corresponde)**

### **5.4.1 Definición**

A los efectos de los presentes Términos y Condiciones, se entiende por Propiedad Intelectual - a título enunciativo y no limitativo -, todos los siguientes derechos: i) derechos de autor, incluyendo a título enunciativo, y no limitativo, entre otras, las obras artísticas o literarias, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad, nacionalidad o domicilio del autor o del titular del respectivo derecho, o el lugar de la publicación de la obra, todas las producciones en el campo literario, científico, artístico, y del dominio de la inteligencia en general comprendiendo – en forma enunciativa y no limitativa conforme lo arriba indicado - las obras expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas, folletos, estudios, investigaciones, reportes, informes u otros escritos, y cualesquiera otras expresadas mediante letras, signos o marcas convencionales, las composiciones musicales con letra o sin ella, las obras dramáticas y dramático-musicales, las obras coreográficas y las pantomímicas, las obras audiovisuales, incluidas las cinematográficas, realizadas y expresadas por cualquier medio o procedimiento, las obras multimedia, las obras radiofónicas, las obras de artes plásticas, incluidos los dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías, los planos y las obras de arquitectura, arte gráfico, las obras fotográficas y las expresadas por un procedimiento análogo a la fotografía, las obras de arte aplicado, las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias, los programas de ordenador incluyendo código fuente, código objeto, compilaciones, archivos, registros, documentación de programa, sitios web, las antologías o compilaciones de obras diversas o de expresiones del folclore, y las bases de datos, siempre que dichas colecciones sean originales en razón de la selección, coordinación o disposición de su contenido, la expresión de ideas, informaciones y algoritmos, en tanto fuere formulada en secuencias originales ordenadas en forma apropiada para ser usada por un dispositivo de procesamiento de información o de control automático y en general, toda otra producción del intelecto, ii) patentes de invención, modelos de utilidad, patentes divisionales, iii) todo tipo de invenciones (sean patentables o no), divulgaciones, mejoras, secretos comerciales, información propietaria, mejoras de tecnología, información técnica, fórmulas, diagramas, flujogramas, y cualquier documentación que se relacione con lo anterior, iv) diseños industriales, v) marcas, nombres comerciales, logotipos, emblemas, indicaciones geográficas, indicaciones de procedencia, denominaciones de origen, frases publicitarias, vi) nombres de dominio de Internet;

### **5.4.2 Propiedad Intelectual - Titularidad**

Toda Propiedad Intelectual que sea creada, desarrollada y/o producida por la adjudicataria como resultado del contrato a que refieren estos Términos y Condiciones de Propiedad Intelectual, incluyendo a título enunciativo cualquier adaptación, transformación, modificación, upgrade y en general toda obra derivada o compuesta, es propiedad y pertenecerá al Banco de Previsión Social en forma definitiva, exclusiva, ilimitada e irrevocable y en la forma más amplia posible para el Uruguay y el resto del mundo, por todo el tiempo de duración de la protección de la Propiedad Intelectual en el país o en el exterior, el que sea mayor, en los términos más amplios permitidos por la Ley.

### **5.4.3 Disposiciones relativas a Programas de Ordenador y bases de datos**

Además y sin perjuicio de todo lo anterior, a título ilustrativo y sin que tenga carácter limitativo, respecto de las creaciones intelectuales y/o industriales relativas a programas de ordenador y bases

de datos (a modo de ejemplo programas fuente o programas objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales, en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual, y la expresión de ideas, informaciones y algoritmos, en tanto fuere formulada en secuencias originales ordenadas en forma apropiada para ser usada por un dispositivo de procesamiento de información o de control automático), que bajo la vigencia de la vinculación de la adjudicataria con el Banco de Previsión Social sean creadas, desarrolladas y producidas por la adjudicataria, se entenderán cedidos al Banco de Previsión Social en su carácter de Productor o Comitente, en forma definitiva, exclusiva, ilimitada e irrevocable y en la forma más amplia posible para el Uruguay y el resto del mundo, por todo el tiempo de duración de la protección de la Propiedad Intelectual sobre la obra en el país o en el exterior, el que sea mayor, en los términos más amplios permitidos por la Ley, comprendiéndose en dicha cesión todos los derechos de Propiedad Intelectual resultantes, incluyendo los derechos de autor y todos los derechos patrimoniales y de explotación, y el ejercicio de los derechos morales, en la medida más amplia permitida por la ley, en los términos del artículo 29, de la Ley N° 9.739, del 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por la ley N° 17.616, de 10 de enero de 2003.

Las Partes reconocen que la cesión de los derechos de propiedad sobre programas de ordenador que sean desarrollados por el adjudicatario en virtud de su vinculación con el Banco de Previsión Social, conlleva para su propietario exclusivo – el Banco de Previsión Social – todos los derechos patrimoniales y de explotación sobre el mismo así como la facultad de decidir sobre el ejercicio de los derechos morales, incluyendo entre otros, a título enunciativo y sin que ello constituya una enumeración de carácter taxativo o limitativo, los de reproducción por cualquier sistema gráfico, mecánico, electrónico, reprográfico, digital, o de cualquier otra índole; distribución en cualquier formato o soporte, y mediante venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma; comunicación pública a través de proyección audiovisual, transmisión por hilo, cable, fibra óptica, sistemas telemáticos, digitales off-line u on-line, redes, incluyendo la world wide web y la internet, incorporación a bases de datos, o mediante cualquier otro sistema; transformación, traducción a lenguas distintas al español, adaptación a otras obras derivadas; distribución pública de ejemplares de o los programas, su importación o exportación traducción, compilación, adaptación u otra transformación, cualquier otra forma de utilización del o los programas que no esté contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial, y en general para todas las modalidades de utilización y medios de difusión conocidos o por conocerse, de programas, señales, signos, palabras, sonidos o imágenes, en todos los países y lenguas del mundo, y por todo el tiempo de duración del derecho de autor sobre el Programa con la máxima duración legalmente permitida. Estos derechos incluyen también a título enunciativo todos los establecidos en el artículo segundo de la Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003.

#### **5.4.4 Otras creaciones intelectuales e industriales y/u obras derivadas o compuestas**

Además y sin perjuicio de lo establecido en el punto 2, respecto de las demás creaciones intelectuales y/o industriales, la adjudicataria acepta y reconoce que todos los derechos de Propiedad Intelectual pertenecerán al Banco de Previsión Social, obligándose a ceder a favor del Banco en forma ilimitada, exclusiva, definitiva e irrevocable, libre de obligaciones y gravámenes, para el Uruguay y para cualquier otro país, todos los derechos de Propiedad Intelectual que correspondan o pudieren corresponder a tales creaciones, con reserva de los derechos morales reconocidos por la Ley, gozando el Banco de Previsión Social de todos los derechos patrimoniales y de explotación que acceden a tales creaciones en la medida más amplia permitida por la Ley.

Respecto de la(s) obra(s) propiedad del Banco de Previsión Social que sea(n) entregada(s) a la adjudicataria en virtud de las cláusulas de este contrato y de las cuales resulte una obra derivada o compuesta, se establece que la titularidad de la(s) misma(s) pertenecerá al Banco de Previsión Social con el mismo alcance previsto en las cláusulas precedentes según sea aplicable.

#### **5.4.5 Deber de colaboración**

La adjudicataria colaborará y asistirá al Banco de Previsión Social en todo cuanto éste pudiera requerir para la inscripción en nombre del Banco de Previsión Social de los derechos de Propiedad Intelectual o sus cesiones, ante las oficinas que correspondan y se compromete a suscribir a simple

requerimiento y sin demora todos los documentos destinados a tal fin tanto para ser presentados en Uruguay y en cualquier otro país que se requiera

La adjudicataria no retiene ningún derecho de Propiedad Intelectual, título, reclamo o derecho de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo cualquier derecho o reclamo económico) sobre la Propiedad Intelectual o en relación a la cesión de los derechos operada.

#### **5.4.6 Originalidad, violación de derechos de terceros y exoneración de responsabilidad**

La adjudicataria asegura y declara al Banco de Previsión Social que las creaciones y obras realizadas para el Banco serán originales y no infringirán derecho alguno de Propiedad Intelectual de terceros, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo derechos de autor, marcas y otros signos distintivos, patentes e invención, licencias, modelos de utilidad, diseños industriales, frases publicitarias, nombre comercial, nombres de dominio en Internet, secreto comercial, o información no divulgada, derechos de imagen o bienes jurídicos similares, y que no se encuentran sujetos a carga ni gravamen alguno ni se encuentran afectados de cualquier manera que pueda afectar su disponibilidad por el Banco de Previsión Social.

La adjudicataria declara asumir entera responsabilidad por acciones legales y/o reclamaciones de cualquier naturaleza incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, reclamaciones extrajudiciales, judiciales, civiles, penales o administrativas - que puedan originarse en relación con la originalidad, autoría, derecho a la propiedad o explotación de las Obras, concurrentes o no concurrentes o de cualquier otra naturaleza, realizadas para el Organismo, y responderá de los daños y perjuicios, multas, penas, costas, costos, gastos causídicos, honorarios de abogado, gastos, y cualesquiera otras pérdidas que pudieren irrogarse al Banco de Previsión Social por tal motivo. La adjudicataria queda obligada a su evicción y saneamiento de acuerdo a derecho, exonerando al Banco de Previsión Social de toda responsabilidad al respecto.

La adjudicataria declara y garantiza que la obra no constituye copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra ajena, o aún propia cuando la misma esté sujeta a otorgamiento de derechos de explotación a terceros o esté sometida a cualquier otro gravamen o carga de cualquier naturaleza, o limitación a la cesión de propiedad de las obras al Banco de Previsión Social, u otra afectación similar que pueda perturbar o impedir de cualquier forma su libre y pacífica utilización por el Banco de Previsión Social con total indemnidad para éste. A tal efecto se obliga a mantener indemne al Banco de Previsión Social respecto de cualquier reclamo de terceros que invocaran que la obra hubiera violado algún derecho ya sea de propiedad intelectual, de exclusividad o de cualquier otro tipo que les perteneciera.

Se deja constancia que lo dispuesto en esta cláusula es un elemento esencial del contrato.

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el uso de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y otros tipos de propiedad intelectual (derechos de copia y uso de libros y programas de computador, etc.) pertenecientes a terceros que requiera para llevar a cabo el objeto de esta licitación. Toda cantidad que la adjudicataria tuviera que pagar para poder hacer uso de tales derechos de terceros, será de su exclusivo cargo y costo

#### **5.4.7 Uso de Propiedad Intelectual por parte del adjudicatario.-**

Será de exclusiva responsabilidad de la adjudicataria, el uso de cualquier propiedad intelectual definida con el alcance establecido en la cláusula 1.

Toda cantidad que la adjudicataria tuviera que abonar para poder hacer uso cualquier propiedad intelectual será de su exclusivo cargo. Asimismo será de su exclusiva responsabilidad, cualquier suma, sanción o indemnización que fuere generada por el incumplimiento de lo que antecede.

La adjudicataria deberá cumplir con brindar la documentación e información necesaria a los efectos del Decreto 142/991 de fecha 6 de febrero de 1991.

La adjudicataria deberá contratar todos los seguros necesarios, para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación

## **5.5 Responsabilidades del Adjudicatario**

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen cumplimiento del servicio que se le asigne. El o los funcionarios que el Banco de Previsión Social designe estarán facultados para controlar, transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensable a efectos de una eficiente y regular efectivización de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los productos adquiridos y/o servicios contratados.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s y absoluta/s responsable/s de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n asimismo la/s única/s responsable/s, liberando de toda responsabilidad al Banco de Previsión Social por cualquier accidente de su personal. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo BPS debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

En caso de que la/s empresa/s contratada/s interrumpiera/n momentáneamente el servicio licitado durante el período de su ejecución el B.P.S. queda facultado a contratar otras empresas en forma directa, para suplir dicho incumplimiento y hasta que se subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

El Banco de Previsión Social, siempre que la conducta personal o funcional, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la empresa, a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-

## **5.6 Confidencialidad**

El adjudicatario queda obligado a los términos de confidencialidad establecidos por la normativa vigente, y sujeto a las acciones legales correspondientes en caso de violación de las mismas.

El proveedor, sus empleados y demás empresas subcontratadas deberán mantener la confidencialidad de la documentación e información suministrada por el B.P.S o generada como resultado de este contrato, el proveedor no podrá divulgarlos ni dar acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución del Directorio del B.P.S.

El no cumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, con pérdida del depósito en garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios civiles así como acciones penales que pudieren corresponder.

## **6 CAPITULO VI – Del Plazo contractual y del Perfeccionamiento del Contrato**

### **6.1 Plazo Contractual**

La fecha de inicio de la prestación se establecerá en el acta de notificación de la adjudicación.

Renglón 1 finalizará como máximo el día 16 de diciembre 2019.

Renglón 2 comienza su ejecución una vez finalizado y aprobado el renglón 1 y deberá ejecutarse en un plazo máximo de 90 días calendario.

Para los renglones 3 y 4, comienza la ejecución una vez finalizadas las actividades comprendidas en el renglón 2.

El plazo contractual para los renglones 3 y 4 será por el término de un (1) año con el mecanismo de renovación automática por hasta tres (3) períodos de igual duración al original, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad contraria con sesenta (60) días de anticipación a cada vencimiento.

La relación contractual entre el BPS y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el B.P.S. podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la substanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

## **6.2 Perfeccionamiento del Contrato**

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

El BPS suscribirá un contrato con el adjudicatario, que será redactado por el Organismo, estando obligado el mismo, a concurrir al lugar, fecha y hora que se le indique a suscribir el contrato referido.

Para ello el adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida para la suscripción del contrato originado por la adjudicación dentro de un plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación por parte del BPS de que debe hacer efectiva la entrega de la misma.

Si transcurrido dicho plazo, el adjudicatario no presentare la documentación requerida, se configura incumplimiento contractual, pudiendo el BPS aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII (multas, rescisión, etc.) así como ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

La falta de concurrencia del adjudicatario o su negativa a suscribirlo sin previo aviso, dentro de los 5 días hábiles de citado para firmar el contrato, también se considerará incumplimiento, por lo cual el BPS queda facultado a la aplicación de las sanciones que estime pertinentes, de conformidad con lo indicado precedentemente.

En todos los casos de incumplimiento detallados (no presentación de la documentación solicitada, no concurrencia a la firma del contrato respectivo o su negativa a suscribirlo, etc.), el BPS se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo adjudicar al oferente que corresponda en orden de prelación, sin expresión de causa.

El contrato no se ejecutará, si por incumplimiento de contratos anteriores el adjudicatario fuere excluido del Registro de Proveedores del BPS antes de la suscripción del contrato, rescindiéndose el mismo.

## **6.3 Intervención del Tribunal de Cuentas**

La adjudicación está sometida al contralor preventivo de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República. Intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas o en su caso dictada la Resolución de Directorio que disponga reiterar dicho gasto, se comunicará al adjudicatario la confirmación de la adjudicación.

## **6.4 Cesión de Contrato**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte sin la autorización por escrito del BPS, siendo su incumplimiento causa de rescisión del mismo.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por esta u otras leyes para contratar con el mismo.

## **6.5 Envío de la Orden de Compra**

El adjudicatario recibirá la notificación enviada por mail con el link de acceso a la Orden de Compra generada en la página de Compras Estatales.

## **6.6 Forma de Facturación y Pago**

Para el pago de los importes “**PLAZA**” correspondiente a cada factura, se requerirá necesariamente la aprobación de los responsables de BPS del producto y/o servicio brindado, siendo abonada dentro de los 30 días de recibirse en Finanzas la factura conformada.

- Para **renglón 1** se pagará por única vez, luego de finalizadas y aprobadas por BPS la instalación y la configuración básica.
- Para **renglón 2** se pagará por única vez, luego de finalizada y aprobada por BPS la transferencia de conocimiento y la configuración avanzada.
- Para **renglón 3** se pagará mensual.
- Para **renglón 4** se pagará mensual, contra aprobación y ejecución.

## **7 CAPITULO VII – De los incumplimientos y de las sanciones**

### **7.1 Mora**

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

### **7.2 Procedimiento de constatación**

El Banco de Previsión Social podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio y de cualquiera de las exigencias estipuladas para la empresa proveedora, en cualquier momento de la ejecución del contrato, debiendo el proveedor suministrar la información que le sea requerida por el BPS a tales fines. Cuando se constate un apartamiento, sea éste de carácter técnico o formal, el BPS notificará el mismo a la empresa proveedora, la cual dispondrá de 10 días hábiles para formular los descargos y exponer las acciones correctivas o de mitigación realizadas para subsanar el incumplimiento.

La omisión en la corrección del apartamiento o la no presentación de descargos dentro del plazo señalado, será interpretada como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si por el contrario, se restablecieran los servicios o se cumplieran los suministros conforme a las exigencias del contrato y/o se formularen descargos fundamentando los motivos del incumplimiento, los mismos, conjuntamente con la notificación cursada al proveedor, ser evaluados por el BPS a efectos de resolver si existe mérito para la aplicación de sanciones.

Los posibles incumplimientos notificados y la respuesta en términos de servicio y/o justificación del hecho, serán evaluados conforme a su entidad, teniendo en cuenta si son reiterados, si son subsanables inmediatamente y el impacto que genera en relación al objeto y resultados esperados en el marco de la relación contractual.

### **7.3 Penalidades**

Las conductas que configuran incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de las

siguientes sanciones:

- **Advertencia y apercibimiento**
- **Multas**

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento. La sanción económica será la prevista en el contrato o bases del llamado, en caso de haberse establecido en forma específica o un porcentaje equivalente al 5% del producto o servicio cuya entrega o disponibilidad haya sido afectada por el incumplimiento

En caso de aplicación de multas, el Banco de Previsión Social, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuviera que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el Organismo, otorgando el oferente el consentimiento para efectivizar lo mencionado anteriormente mediante la presentación de oferta al llamado respectivo.

#### **7.4 Ejecución de las sanciones y otras partidas indemnizatorias.**

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las sanciones aplicables por causa de incumplimientos, podrán ser deducidas de las garantías establecidas y/o de cualquier pago que el proveedor tenga pendiente de percepción de parte del BPS, por el contrato que genera la sanción o por cualquier otro suministro o servicio en curso de pago, que se encuentre prestando al Organismo.

En caso que el adjudicatario haya hecho la opción de adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

#### **7.5 Rescisión del contrato**

El BPS podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del adjudicatario en los siguientes casos:

- En el caso de que, en el período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, no pueda cumplir con el objeto adjudicado, operará lo establecido en el numeral 4.2 del Capítulo IV de este Pliego, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que se estimaren oportunas aplicar.
- En el caso que el incumplimiento sea de tal entidad que no permita que la empresa siga prestando los servicios, el contrato se rescindirá pudiéndose aplicar asimismo la multa que corresponda, sin perjuicio de la pérdida del depósito en garantía y del cobro de los daños y perjuicios que pudiere haberse causado.
- Si el adjudicatario es declarado insolvente, o en concurso, o si participan empresas asociadas y alguna de ellas se declara insolvente o en concurso.
- Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el contrato.
- Cualquier otra situación que haga imposible la continuidad de la relación contractual.

Todo ello sin necesidad de acudir a la vía judicial.

## 7.6 Suspensión o eliminación en el Registro de Proveedores

Las sanciones dispuestas precedentemente se registrarán en el Registro de Proveedores del Banco de Previsión Social, y se comunicarán al Registro Único de Proveedores del Estado.

## 7.7 Disposición General

En todo cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares y en el pliego único de bases y condiciones generales, se estará a lo dispuesto por la Ley N° 18.834 del 4/11/2011 y Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012 de 11/05/2012).

# 8 CAPITULO VIII – De las garantías

## 8.1 Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta

En caso que la oferta presentada supere el tope establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá depositar **U\$S 1.000 (dólares estadounidenses mil)** por concepto de garantía de mantenimiento de oferta o hacer uso de la opción prevista en el artículo mencionado anteriormente, por lo cual en caso de incumplimiento en el mantenimiento de su oferta, se sancionará con una multa equivalente al 5% del máximo de su oferta,

El oferente deberá expresar claramente en su oferta la opción seleccionada. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En el caso de que el oferente omita establecer alguna de las dos opciones, la administración entenderá que el oferente optó por no depositar garantía de mantenimiento de oferta y atenerse a la multa en caso de incumplimiento.

## 8.2 Depósito de Garantía de Cumplimiento de Contrato

En caso que la oferta presentada supere el tope establecido en el artículo 64 del TOCAF, el adjudicatario podrá depositar por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% de la adjudicación. El adjudicatario podrá hacer uso de la opción prevista en el art. 64 inciso 2do y 3ro del Decreto 150/012 por la cual en caso de incumplimiento del contrato, se sancionará con una multa equivalente al 10% de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

## 8.3 De los plazos

**Para efectuar el depósito correspondiente al numeral 2, contará con 5 días hábiles siguientes a la notificación.**

En ese mismo plazo la empresa deberá adjuntar toda la documentación que le fuera solicitada.

La constitución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá en lo que fuere aplicable por el numeral 19) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

## **8.4 De los procedimientos de los Depósitos en Garantía**

Todos los **depósitos** (mantenimiento de la oferta como fiel cumplimiento del contrato) se realizarán en la **Sección Ajustes y Retenciones** (Colonia 1851-Piso 2), salvo los que se efectúen **en dólar efectivo**, para lo cual se deberá dirigir al **Banco de la República Oriental del Uruguay - Cuenta Corriente N° 001555042-00076**, llevando luego el comprobante respectivo a Ajustes y Retenciones.

Los cheques que se presenten como Depósito de Garantía, deberán estar **certificados** por el Banco que los emite.

La empresa que resulte adjudicataria del llamado, deberá tener vigente dicha garantía, al momento de emitirse la orden de compra o suscripción de contrato, según corresponda. En caso que en dichas oportunidades, la garantía de mantenimiento de oferta no se encuentre vigente, la empresa perderá su calidad de adjudicataria, correspondiendo adjudicar el llamado a la empresa que continúe en el orden de prelación establecido.

Para la Garantía **de fiel cumplimiento de contrato**, dicha documentación no podrá tener fecha de caducidad anterior al vencimiento del mismo.-

La garantía por cumplimiento de contrato no podrá tener un plazo inferior al plazo de entrega o plazo contractual, según corresponda. Asimismo, el adjudicatario, en caso de prorrogarse el plazo contractual original, deberá actualizar dicha garantía.

Todas las garantías serán **renovadas** con una antelación mínima de 10 (diez) días del vencimiento establecido en la póliza, de la fecha de ampliación o prórroga del contrato.

Si el oferente no cumpliera con la renovación o sustitución en este plazo, no podrá resultar adjudicatario

Si el adjudicatario o contratista, no cumpliera con la renovación o sustitución en este plazo, la Administración podrá aplicar una multa de 10% sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, pudiendo llegar inclusive hasta la rescisión contractual.

## **9 CAPITULO IX - Recomendaciones sobre la oferta en línea**

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs. **ATENCIÓN:** para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.
- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. **ATENCIÓN:** la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.
- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico [catalogo@acce.gub.uy](mailto:catalogo@acce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.
- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.
- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo electrónico [compras@acce.gub.uy](mailto:compras@acce.gub.uy)

## **10 CAPITULO X – Documentos que se adjuntan**

### **10.1 Documentos que se adjuntan**

- PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES.
- FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE
- ANEXO I- ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TECNICOS
- ANEXO II- ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IMPLANTACIÓN
- ANEXO III- ANTECEDENTES

Los mismos forman parte del presente llamado.

# **SOLUCIÓN para Prevención y Detección de Uso Indebido de Datos Sensibles**

## **Documento**

---

## **ANEXO I - ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

---

**Versión 1.0**

<b>ANEXO I - ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS .....</b>	<b>4</b>
<b>1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA SOLUCIÓN PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE USO INDEBIDO DE DATOS SENSIBLES.....</b>	<b>4</b>
1.1 GENERALIDADES .....	5
1.1.1 REPOSITORIOS DE DATOS.....	5
1.1.2 CLASIFICACIÓN Y DESCUBRIMIENTO DE DATOS.....	5
1.1.3 DETECCIÓN DE VULNERABILIDADES .....	5
1.1.4 PROTECCIÓN DE DATOS.....	5
1.1.5 GARTNER .....	5
1.2 DESPLIEGUE DE LA SOLUCIÓN .....	6
1.2.1 ON-PREMISES .....	6
1.2.2 ARQUITECTURA Y CONFIGURACIÓN .....	6
1.2.3 AGENTES.....	6
1.2.4 DISPONIBILIDAD .....	6
1.2.5 ESCALABILIDAD.....	7
1.3 INTEGRACIÓN CON OTROS SISTEMAS .....	8
1.3.1 SINCRONIZACIÓN HORARIA .....	8
1.3.2 INTEGRACIÓN CON ACTIVE DIRECTORY .....	8
1.3.3 INTEGRACIÓN CON SIEM .....	8
1.3.4 INTEGRACIÓN CON HERRAMIENTA DE INCIDENTES.....	8
1.3.5 INTEGRACIÓN CON OTRAS SOLUCIONES.....	8
1.4 ADMINISTRACIÓN .....	9
1.4.1 ADMINISTRACIÓN REMOTA.....	9
1.4.2 AUTENTICACIÓN .....	9
1.4.3 AUTORIZACIÓN.....	9
1.4.4 CONSOLA UNIFICADA.....	9
1.4.5 AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN .....	10
1.4.6 RESPALDOS.....	10
1.5 INTELIGENCIA Y REGLAS.....	11
1.5.1 ADMINISTRACIÓN DE REGLAS .....	11
1.5.2 ADMINISTRACIÓN DE PRIVILEGIOS DE IDENTIDADES.....	11
1.5.3 ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO .....	11
1.6 MONITOREO DE ACCESOS.....	12

1.7	GESTIÓN DE EVENTOS .....	12
1.8	GESTIÓN DE ALERTAS/ALARMAS .....	13
1.9	REPORTES.....	14
1.10	DASHBOARDS.....	15
<b>2</b>	<b>CUADRO RESUMEN .....</b>	<b>16</b>

# **ANEXO I - ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

---

## **1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA SOLUCIÓN PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE USO INDEBIDO DE DATOS SENSIBLES**

---

En esta sección se describe los requerimientos técnicos que debe cubrir la solución para prevención y detección de uso indebido de datos sensibles. En la sección 2 (CUADRO RESUMEN) se categoriza los requerimientos en requeridos, deseables y preferidos.

## **1.1 Generalidades**

### **1.1.1 Repositorios de datos**

La solución **debe** ser capaz de auditar y proteger datos residentes en los siguientes motores de bases de datos:

- ORACLE
- Microsoft SQL Server
- PostgreSQL

Se **valorará** que la solución permita auditar y proteger datos residentes en bases de datos:

- MySQL

Se **valorará** que la solución también permita auditar y proteger datos residentes en otros repositorios, por ejemplo:

- Microsoft SharePoint
- Sistemas de archivos

### **1.1.2 Clasificación y descubrimiento de datos**

La solución **debe**:

- Tener la capacidad de realizar el descubrimiento y la clasificación de al menos determinados datos sensibles a auditar y proteger.
- Permitir establecer patrones que determinen qué datos son sensibles.

Se **valorará** que la solución tenga la capacidad de hacer búsquedas tanto en la metadata como dentro de los campos (incluyendo datos encriptados o tokenizados y tipos BLOB y CLOB).

### **1.1.3 Detección de vulnerabilidades**

Se **valorará** que la solución tenga la capacidad de auditar los repositorios de datos en busca de cambios de configuración o vulnerabilidades, detectándolos y generando alertas.

### **1.1.4 Protección de datos**

Se **valorará** que la solución tenga la capacidad de proteger los datos mediante procedimientos de encriptación, tokenización, enmascaramiento y redacción, tanto en forma estática (datos residentes) como dinámica (datos de respuesta).

### **1.1.5 Gartner**

Se **valorará** que la solución ofrecida se encuentre bien posicionada en los reportes más actuales de Gartner para la categoría DCAP (Data-Centric Audit and Protection).

## 1.2 Despliegue de la solución

### 1.2.1 On-premises

La solución **debe** ser on-premises.

La solución **debe** permitir:

- La monitorización de sitios distribuidos geográficamente.
- La conexión a un dispositivo de almacenamiento externo (SAN).
- El despliegue inicial en modo aprendizaje (o «modo escucha»), analizando el flujo de datos sin generar acciones de bloqueo.

### 1.2.2 Arquitectura y configuración

Desde el punto de vista de la complejidad, se **preferirá** aquella solución que minimice:

- La cantidad de servidores requeridos para ejecutar.
- La cantidad de módulos y sus interconexiones.
- El tiempo de dedicación y la cantidad de recursos para configurarla.
- Los costos y la cantidad de recursos necesarios para administrarla.

Se **preferirá** que todos los productos con los que cuente la solución estén integrados de forma nativa y que la información que obtengan pueda ser representada e integrada en una única herramienta.

Se **preferirá** las soluciones que no requieran hacer cambios ni en bases de datos ni en aplicaciones. En el caso en que la solución requiera adaptaciones en bases de datos o en aplicaciones para su implantación, BPS se reserva el derecho de analizar su impacto y evaluar la solución en consecuencia.

### 1.2.3 Agentes

En el caso en que la solución requiera la instalación de agentes, se **preferirá**:

- Agentes independientes de la plataforma (es decir, un único agente independiente del sistema operativo y del motor de base de datos).
- Modalidad concurrente: capacidad de poder tener múltiples agentes instalados inactivos, de tal manera que solo se contabilice la cantidad licenciada cuando estén en uso a la vez.

Se **debe** especificar:

- Patrones y valores de referencia acerca de la carga de procesamiento extra generada por el agente en los dispositivos.
- Patrones y valores de referencia acerca del tráfico generado en la red.

### 1.2.4 Disponibilidad

La caída de cualquier componente de la solución **NO debe** generar interrupción de los servicios monitorizados.

### **1.2.5 Escalabilidad**

La solución **debe** ser capaz de cambiar su tamaño o configuración de manera flexible para adaptarse a los cambios en los requerimientos sin que se afecte su rendimiento. El proveedor **debe** indicar cómo escala el despliegue de la herramienta, marcando si lo hace en forma horizontal o vertical.

La solución **debe** permitir crecer en cuanto a la cantidad de repositorios de datos protegidos y al tráfico involucrado.

Se **valorará** que la solución permita escalar en cuanto al tipo de repositorio de datos (archivos de datos semi y no estructurados).

### **1.3 Integración con otros sistemas**

#### **1.3.1 Sincronización horaria**

La solución **debe** permitir la sincronización horaria automática vía NTP.

#### **1.3.2 Integración con Active Directory**

La solución **debe** integrarse con el Microsoft Active Directory que BPS posee como base de usuarios internos, de forma nativa o mediante protocolo LDAPS.

#### **1.3.3 Integración con SIEM**

Se **valorará** que la solución permita la integración con una solución de correlacionamiento de eventos de seguridad (SIEM: Security Information and Event Management).

#### **1.3.4 Integración con herramienta de incidentes**

La solución **debe** permitir reportar incidentes mediante APIs.

Se **valorará** la integración nativa con Mantis 1.1.0 o Jira 4.3.0.

#### **1.3.5 Integración con otras soluciones**

Se **valorará** que la solución permita integrarse con otras soluciones (Dynatrace, Nagios, PRTG, NetFlow Analyzer o sistemas que contengan estadísticas de monitoreo, entre otras) mediante APIs, SNMP, WMI y/o Syslog, entre otras posibilidades.

## **1.4 Administración**

### **1.4.1 Administración remota**

La solución **debe** permitir la administración remota vía HTTPS y SSH. En el caso de contar con una consola propia cliente/servidor, los mecanismos de conexión deben ser cifrados.

### **1.4.2 Autenticación**

Los usuarios administradores de la solución **deben** poder integrar su autenticación con Microsoft Active Directory, que BPS posee como base de usuarios internos.

### **1.4.3 Autorización**

La solución **debe** contar con acceso por roles y permisos a múltiples vistas configurables en función de las características del usuario (se **debe** poder definir usuarios y perfiles con diferentes privilegios o niveles de ejecución).

### **1.4.4 Consola unificada**

La solución **debe**:

- Proveer una consola única de administración con una interfaz gráfica intuitiva que permita la aplicación y la orquestación consistentes de políticas de seguridad de datos sobre los repositorios de datos.
- Proveer un tablero de control restringido por perfiles de usuarios.
- Proveer una interfaz de consulta sobre eventos y alertas; las consultas deben poder predefinirse para determinados perfiles.
- Permitir acceder a un evento o a una alerta determinada para obtener más información (tener la capacidad de brindar información de contexto de cada evento o alerta detectada).
- Proveer una interfaz para la gestión de las alertas y la minimización de los falsos positivos de modo de poder brindar resultados más precisos.
- Dar acceso rápido a la información más útil mediante reportes, dashboards, gráficos y tendencias.

Se **valorará** que la solución tenga la capacidad de enmascarar datos sobre la interfaz gráfica.

#### **1.4.5 Auditoría de administración**

La solución **debe** guardar pistas de auditoría de todos los cambios realizados durante su administración. Se **debe** crear un registro de las configuraciones hechas por un usuario incluyendo al menos: quién, cuándo, desde dónde, qué, valor anterior a la modificación, valor posterior a la modificación.

Se **valorará** que la solución:

- Permita volver atrás los cambios realizados.
- Contenga consultas de auditoría predefinidas, integradas y extensibles.

#### **1.4.6 Respaldos**

La solución **debe** permitir la gestión de respaldos, *restores* e históricos.

## 1.5 Inteligencia y reglas

### 1.5.1 Administración de reglas

La solución **debe**:

- Incluir una librería de reglas predefinidas (out of the box) permitiendo una más rápida implantación de la solución sobre el escenario de negocio solicitado.
- Permitir generar reglas personalizadas según los criterios y las necesidades de BPS.
- Permitir la configuración de las reglas en forma sencilla a través de asistentes y definiciones de alto nivel.
- Permitir que se definan campos nuevos que no formen parte de las reglas predefinidas en la solución.

Se **valorará** que la solución provea la generación de reglas en forma gráfica, mostrando el *workflow* que siguen de acuerdo a las condiciones especificadas.

### 1.5.2 Administración de privilegios de identidades

La solución **debe** permitir configurar, monitorizar y controlar privilegios de identidades (incluyendo usuarios privilegiados, usuarios de servicio de las aplicaciones y usuarios finales o nominados detrás del usuario de servicio de la aplicación) que acceden a los datos sensibles.

La solución **debe** detectar, notificar y registrar los cambios en los privilegios.

### 1.5.3 Análisis de comportamiento

La solución **debe** utilizar técnicas analíticas de comportamiento para monitorizar el acceso a los datos sensibles en tiempo real, generar alertas de seguridad y bloquear comportamientos inaceptables.

La solución **debe**:

- Determinar automáticamente el comportamiento normal, establecer una línea base dinámica y definir umbrales dinámicos, en base a las políticas de seguridad definidas.
- Generar alertas de desvíos del comportamiento normal en función de la línea base establecida y teniendo en cuenta los umbrales predefinidos.
- Bloquear comportamientos inaceptables, por ejemplo:
  - Violaciones de políticas.
  - Comportamiento inusual de usuarios.
  - Cambios en los privilegios.
  - Cambios anómalos en datos.
  - Accesos anómalos a los datos.

Se **valorará** que la solución cuente con modelos estadísticos/matemáticos o agentes de inteligencia que permitan, para el caso de variaciones en el comportamiento normal, descartar falsos positivos.

## 1.6 Monitoreo de accesos

El objetivo principal de la solución es el monitoreo de la actividad de acceso a datos sensibles residentes.

La solución **debe** monitorizar todos los accesos a los datos sensibles, por ejemplo:

- Accesos de usuarios con diferentes privilegios y objetivos: usuarios finales, usuarios administradores, usuarios desarrolladores, usuarios de servicio de aplicaciones.
- Accesos desde diferentes herramientas, por ejemplo:
  - Herramientas propias de la administración de la base de datos.
  - Herramientas de conexión de los servidores de aplicaciones.
  - Herramientas de desarrollo.
- Accesos desde procesos batch.

En el caso de los accesos desde las aplicaciones, la solución **debe** permitir identificar el usuario final o nominado detrás del usuario de servicio de la aplicación. En el caso en que la solución no lo realice de forma nativa, se debe indicar cuál es el procedimiento para lograr este objetivo (cambios en la configuración de servidores de aplicación, aplicaciones, bases de datos u otros). Se **valorará** la simplicidad y sencillez de este procedimiento.

En el caso de los accesos desde procesos batch, se **valorará** que la solución permita configurar una regla particular para la ejecución de estos procesos.

## 1.7 Gestión de eventos

La solución **debe**:

- Permitir categorizar los eventos en función de su importancia y/o de reglas definidas por BPS.
- Disponer de un mecanismo de archivado a largo plazo de todos los eventos de seguridad.
- Permitir analizar los eventos de un período determinado, aunque los mismos ya hayan sido archivados.
- Permitir realizar análisis estadísticos a partir de la información histórica.
- Guardar como mínimo seis meses la información recolectada.

### **1.8 Gestión de alertas/alarmas**

La solución **debe**:

- Emitir alertas/alarmas basadas en reglas en tiempo real.
- Priorizar de acuerdo al tipo de error.
- Tener la capacidad de generar una alerta/alarma en base a un conjunto de eventos relacionados, aunque los mismos en forma individual no generen una alerta/alarma.
- Proporcionar alertas/alarmas basadas en anomalías y cambios de comportamiento observados en los datos de la actividad normal (permitir definir alertas/alarmas ante desvíos de los umbrales predefinidos para la operativa normal).
- Permitir la configuración de diferentes mecanismos de notificación (correo, SMS, etc.) para diferentes tipos de alertas/alarmas.

Se **valorará** que la solución permita:

- Categorizar alertas/alarmas y realizar las siguientes tareas:
  - Asignar alerta/alarma a un usuario.
  - Marcar alerta/alarma en conocimiento, de forma de suspender la reincidencia de notificaciones de la misma alerta/alarma.
  - Reactivar aviso de alertas/alarmas suspendidas.
  - Suspender chequeo de una regla determinada.
- Asignar alertas por grupos dependiendo del área de incidencia.
- Enviar alertas por SMS y/o Text2Voice (los servicios de SMS o Text2Voice serán provistos por BPS mediante WebServices o mensajería).
- Contar con “Desktop Notifications”, al estilo de las alertas de Windows 10.
- Ejecutar diferentes acciones automáticas correctivas en función del tipo de alerta que ocurra; entre otras:
  - Ejecución de scripts.
  - Reinicio de servicios o procesos.

## 1.9 Reportes

Se espera que la solución permita consultar y generar reportes, contando con reportes predefinidos y permitiendo la elaboración de reportes a medida. Por lo tanto, la solución **debe**:

- Ofrecer un motor de reportes que permita gestionar todo el ciclo desde la definición hasta la publicación.
- Ofrecer reportes predefinidos en forma nativa para la captura y visualización de eventos (reportes en HTML, PDFs, etc.).
- Permitir la edición de los reportes predefinidos, guardando el reporte modificado para ser reutilizado.
- Permitir la creación y la personalización de todos los tipos de reportes.
- Generar reportes de forma automática y periódica.
- Utilizar metamodelos que faciliten la generación de reportes.
- Permitir la generación y la visualización de reportes por diferentes usuarios de la solución según el perfil del usuario.
- Elaborar reportes a medida basados en datos históricos.
- Realizar consultas sobre reportes predefinidos basados en datos históricos.
- Crear informes de auditoría de acceso de usuarios a datos y de eventos de seguridad, personalizables (eventualmente, que aborden regulaciones o requisitos del proceso de auditoría estándar).

Se **valorará** que la solución:

- Permita generar reportes en tiempo real.
- Cuenten con una interfaz web responsiva que permita visualizar los reportes en diferentes tipos de dispositivos, incluyendo dispositivos móviles.
- Ofrezcan reportes predefinidos que colaboren en el cumplimiento de regulaciones.
- Permitir obtener reportes con herramientas externas (por ejemplo: Tableau, PowerBI, Cognos, entre otras).

### **1.10 Dashboards**

La solución **debe**:

- Ofrecer dashboards predefinidos en forma nativa para la captura y la visualización de eventos.
- Permitir la elaboración de dashboards gráficos con funcionalidad drill down y fáciles de configurar.
- Permitir, a partir de la elaboración de dashboards, el análisis de métricas relevantes sobre los eventos detectados.
- Dar acceso a la información explotada en dashboards únicamente desde navegadores web, no admitiéndose en este caso soluciones cliente servidor.
- Permitir personalizar dashboards por área de interés (técnica, funcional, soporte, etc.).

Se **valorará** que la solución:

- Cuento con una interfaz web responsiva que permita visualizar los reportes en diferentes tipos de dispositivos, incluyendo dispositivos móviles.

## 2 CUADRO RESUMEN

El siguiente cuadro resume los requerimientos presentados en la sección 1.

Para cada requerimiento, se debe especificar si la solución lo cumple o no. En el caso de cumplirlo, se debe incluir la ubicación en la oferta (sección y número de página) en donde se detalla este cumplimiento.

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.1 Generalidades</b>			
<b>1.1.1 Repositorios de datos</b>			
Auditar y proteger datos residentes en bases de datos ORACLE, Microsoft SQL Server, PostgreSQL.	Requerido		
Auditar y proteger datos residentes en bases de datos MySQL.	Deseable		
Auditar y proteger datos residentes en otros repositorios, por ejemplo: SharePoint, sistemas de archivos.	Deseable		
<b>1.1.2 Clasificación y descubrimiento de datos</b>			
Realizar el descubrimiento y la clasificación de al menos determinados datos sensibles a auditar y proteger.	Requerido		
Permitir establecer patrones que determinen qué datos son sensibles.	Requerido		
Tener la capacidad de hacer búsquedas tanto en la metadata como dentro de los campos (incluyendo datos encriptados o tokenizados y tipos BLOB y CLOB).	Deseable		
<b>1.1.3 Detección de vulnerabilidades</b>			
Auditar los repositorios de datos en busca de cambios de configuración o vulnerabilidades, detectándolos y generando alertas.	Deseable		
<b>1.1.4 Protección de datos</b>			
Proteger los datos mediante procedimientos de encriptación, tokenización, enmascarado y redacción, tanto en forma estática (datos residentes) como dinámica (datos de respuesta).	Deseable		
<b>1.1.5 Gartner</b>			
Solución bien posicionada en los reportes más actuales de Gartner para la categoría DCAP (Data-Centric Audit and Protection).	Deseable		

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.2 Despliegue de la solución</b>			
<b>1.2.1 On-premises</b>			
La solución debe ser <i>on-premises</i> .	Requerido		
Monitorizar sitios distribuidos geográficamente.	Requerido		
Conectarse a un dispositivo de almacenamiento externo (SAN).	Requerido		
Desplegarse (inicialmente) en modo aprendizaje (o «modo escucha»), analizando el flujo de datos sin generar acciones de bloqueo.	Requerido		
<b>1.2.2 Arquitectura y configuración</b>			
Minimizar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La cantidad de servidores requeridos para ejecutar.</li> <li>• La cantidad de módulos y sus interconexiones.</li> <li>• El tiempo de dedicación y la cantidad de recursos para configurarla.</li> <li>• Los costos y la cantidad de recursos necesarios para administrarla.</li> </ul>	Preferido		
Integrar todos los subproductos de forma nativa y de tal manera que la información obtenida pueda ser representada e integrada en una única herramienta.	Preferido		
NO requerir cambios ni en bases de datos ni en aplicaciones. (En el caso en que se requiera estos cambios, BPS se reserva el derecho de analizar su impacto y evaluar la solución en consecuencia).	Preferido		

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.2.3 Agentes<sup>1</sup></b>			
Agentes independientes de la plataforma (un único agente independiente del sistema operativo y del motor de base de datos).	Preferido <sup>1</sup>		
Agentes en modalidad concurrente (capacidad de poder tener múltiples agentes instalados inactivos, de tal manera que solo se contabilice la cantidad licenciada cuando estén en uso a la vez).	Preferido <sup>1</sup>		
Especificar patrones y valores de referencia acerca de la carga de procesamiento extra generada por el agente en los dispositivos.	Requerido <sup>1</sup>		
Especificar patrones y valores de referencia acerca del tráfico generado en la red.	Requerido <sup>1</sup>		
<b>1.2.4 Disponibilidad</b>			
La caída de cualquier componente de la solución no debe generar interrupción de los servicios monitorizados.	Requerido		
<b>1.2.5 Escalabilidad</b>			
Cambiar su tamaño o configuración de manera flexible para adaptarse a los cambios en los requerimientos sin que se afecte su rendimiento.	Requerido		
Indicar cómo escala el despliegue de la herramienta, marcando si lo hace en forma horizontal o vertical.	Requerido		
Creer en cuanto a la cantidad de repositorios de datos protegidos y al tráfico involucrado.	Requerido		
Escarlar en cuanto al tipo de repositorio de datos (archivos de datos semi y no estructurados).	Deseable		

<sup>1</sup> En el caso en que la solución implique la instalación de agentes.

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.3 Integración con otros sistemas</b>			
<b>1.3.1 Sincronización horaria</b>			
Permitir la sincronización horaria automática vía NTP.	Requerido		
<b>1.3.2 Integración con Active Directory</b>			
Integrarse con el Microsoft Active Directory que BPS posee como base de usuarios internos, de forma nativa o mediante protocolo LDAPS.	Requerido		
<b>1.3.3 Integración con SIEM</b>			
Permitir la integración con una solución de correlacionamiento de eventos de seguridad (SIEM: Security Information and Event Management).	Deseable		
<b>1.3.4 Integración con herramienta de incidentes</b>			
Reportar incidentes mediante APIs.	Requerido		
Integración nativa con Mantis 1.1.0 o Jira 4.3.0.	Deseable		
<b>1.3.5 Integración con otras soluciones</b>			
Permitir la integración con otras soluciones (Dynatrace, Nagios, PRTG, NetFlow Analyzer o sistemas que contengan estadísticas de monitoreo, entre otras) mediante APIs, SNMP, WMI y/o Syslog, entre otras posibilidades.	Deseable		

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.4 Administración</b>			
<b>1.4.1 Administración remota</b>			
Permitir la administración remota vía HTTPS y SSH. En el caso de contar con una consola propia cliente/servidor, los mecanismos de conexión deben ser cifrados.	Requerido		
<b>1.4.2 Autenticación</b>			
Los usuarios administradores de la solución deben poder integrar su autenticación con Microsoft Active Directory, que BPS posee como base de usuarios internos.	Requerido		
<b>1.4.3 Autorización</b>			
Contar con acceso por roles y permisos a múltiples vistas configurables en función de las características del usuario (se debe poder definir usuarios y perfiles con diferentes privilegios o niveles de ejecución).	Requerido		
<b>1.4.4 Consola unificada</b>			
Proveer una consola única de administración con una interfaz gráfica intuitiva que permita la aplicación y la orquestación consistentes de políticas de seguridad de datos sobre los repositorios de datos.	Requerido		
Proveer un tablero de control restringido por perfiles de usuarios.	Requerido		
Proveer una interfaz de consulta sobre eventos y alertas; las consultas deben poder predefinirse para determinados perfiles.	Requerido		
Permitir acceder a un evento o a una alerta determinada para obtener más información (tener la capacidad de brindar información de contexto de cada evento o alerta detectada).	Requerido		
Proveer una interfaz para la gestión de las alertas y la minimización de los falsos positivos de modo de poder brindar resultados más precisos.	Requerido		
Dar acceso rápido a la información más útil mediante reportes, dashboards, gráficos y tendencias.	Requerido		
Tener la capacidad de enmascarar datos sobre la interfaz gráfica.	Deseable		

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.4.5 Auditoría de administración</b>			
La solución debe guardar pistas de auditoría de todos los cambios realizados durante su administración. Se debe crear un registro de las configuraciones hechas por un usuario incluyendo al menos: quién, cuándo, desde dónde, qué, valor anterior a la modificación, valor posterior a la modificación.	Requerido		
Permitir volver atrás los cambios realizados.	Deseable		
Incluir consultas de auditoría predefinidas, integradas y extensibles.	Deseable		
<b>1.4.6 Respaldos</b>			
Permitir la gestión de respaldos, <i>restores</i> e históricos.	Requerido		

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.5 Inteligencia y reglas</b>			
<b>1.5.1 Administración de reglas</b>			
Incluir una librería de reglas predefinidas (out of the box) permitiendo una más rápida implantación de la solución sobre el escenario de negocio solicitado.	Requerido		
Permitir generar reglas personalizadas según los criterios y las necesidades de BPS.	Requerido		
Permitir la configuración de las reglas en forma sencilla a través de asistentes y definiciones de alto nivel.	Requerido		
Permitir que se definan campos nuevos que no formen parte de las reglas predefinidas en la solución.	Requerido		
Proveer la generación de reglas en forma gráfica, mostrando el <i>workflow</i> que siguen de acuerdo a las condiciones especificadas.	Deseable		
<b>1.5.2 Administración de privilegios de identidades</b>			
Permitir configurar, monitorizar y controlar privilegios de identidades (incluyendo usuarios privilegiados, usuarios de servicio de las aplicaciones y usuarios finales o nominados detrás del usuario de servicio de la aplicación) que acceden a los datos sensibles.	Requerido		
Detectar, notificar y registrar los cambios en los privilegios.	Requerido		

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.5.3 Análisis de comportamiento</b>			
Utilizar técnicas analíticas de comportamiento para monitorizar el acceso a los datos sensibles en tiempo real, generar alertas de seguridad y bloquear comportamientos inaceptables.	Requerido		
Determinar automáticamente el comportamiento normal, establecer una línea base dinámica y definir umbrales dinámicos, en base a las políticas de seguridad definidas.	Requerido		
Generar alertas de desvíos del comportamiento normal en función de la línea base establecida y teniendo en cuenta los umbrales predefinidos.	Requerido		
Bloquear comportamientos inaceptables, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Violaciones de políticas.</li> <li>• Comportamiento inusual de usuarios.</li> <li>• Cambios en los privilegios.</li> <li>• Cambios anómalos en datos.</li> <li>• Accesos anómalos a los datos.</li> </ul>	Requerido		
Contar con modelos estadísticos/matemáticos o agentes de inteligencia que permitan, para el caso de variaciones en el comportamiento normal, descartar falsos positivos.	Deseable		

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.6 Monitoreo de accesos</b>			
Monitorizar la actividad de todos los accesos a datos sensibles residentes.	Requerido		
Monitorizar todos los accesos a los datos sensibles de usuarios con diferentes privilegios y objetivos: usuarios finales, usuarios administradores, usuarios desarrolladores, usuarios de servicio de aplicaciones.	Requerido		
Monitorizar accesos desde herramientas propias de la administración de la base de datos.	Requerido		
Monitorizar accesos desde herramientas de conexión de los servidores de aplicaciones.	Requerido		
Monitorizar accesos desde herramientas de desarrollo.	Requerido		
Monitorizar todos los accesos a los datos sensibles desde procesos batch.	Requerido		
Identificar el usuario final o nominado detrás del usuario de servicio de una aplicación.	Requerido		
Detallar procedimiento para identificar el usuario final o nominado detrás del usuario de servicio de una aplicación (en forma nativa o realizando cambios en la configuración de servidores de aplicación, aplicaciones, bases de datos u otros).	Requerido		
Permitir configurar una regla particular para la ejecución de procesos batch.	Deseable		

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.7 Gestión de eventos</b>			
Permitir categorizar los eventos en función de su importancia y/o de reglas definidas por BPS.	Requerido		
Disponer de un mecanismo de archivado a largo plazo de todos los eventos de seguridad.	Requerido		
Permitir analizar los eventos de un período determinado, aunque los mismos ya hayan sido archivados.	Requerido		
Permitir realizar análisis estadísticos a partir de la información histórica.	Requerido		
Guardar como mínimo seis meses la información recolectada.	Requerido		

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.8 Gestión de alertas/alarmas</b>			
Emitir alertas/alarmas basadas en reglas en tiempo real.	Requerido		
Priorizar de acuerdo al tipo de error.	Requerido		
Tener la capacidad de generar una alerta/alarma en base a un conjunto de eventos relacionados, aunque los mismos en forma individual no generen una alerta/alarma.	Requerido		
Proporcionar alertas/alarmas basadas en anomalías y cambios de comportamiento observados en los datos de la actividad normal (permitir definir alertas/alarmas ante desvíos de los umbrales predefinidos para la operativa normal).	Requerido		
Permitir la configuración de diferentes mecanismos de notificación (correo, SMS, etc.) para diferentes tipos de alertas/alarmas.	Requerido		
Categorizar alertas/alarmas y realizar las siguientes tareas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asignar alerta/alarma a un usuario.</li> <li>• Marcar alerta/alarma en conocimiento, de forma de suspender la reincidencia de notificaciones de la misma alerta/alarma.</li> <li>• Reactivar aviso de alertas/alarmas suspendidas.</li> <li>• Suspender chequeo de una regla determinada.</li> </ul>	Deseable		
Asignar alertas por grupos dependiendo del área de incidencia.	Deseable		
Enviar alertas por SMS y/o Text2Voice (los servicios de SMS o Text2Voice serán provistos por BPS mediante WebServices o mensajería).	Deseable		
Contar con "Desktop Notifications", al estilo de las alertas de Windows 10.	Deseable		
Ejecutar diferentes acciones automáticas correctivas en función del tipo de alerta que ocurra; entre otras: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de scripts.</li> <li>• Reinicio de servicios o procesos.</li> </ul>	Deseable		

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.9 Reportes</b>			
Permitir consultar y generar reportes.	Requerido		
Contar con reportes predefinidos.	Requerido		
Permitir la elaboración de reportes a medida.	Requerido		
Ofrecer un motor de reportes que permita gestionar todo el ciclo desde la definición hasta la publicación.	Requerido		
Ofrecer reportes predefinidos en forma nativa para la captura y visualización de eventos (reportes en HTML, PDFs, etc.).	Requerido		
Permitir la edición de los reportes predefinidos, guardando el reporte modificado para ser reutilizado.	Requerido		
Permitir la creación y la personalización de todos los tipos de reportes.	Requerido		
Generar reportes de forma automática y periódica.	Requerido		
Utilizar metamodelos que faciliten la generación de reportes.	Requerido		
Permitir la generación y la visualización de reportes por diferentes usuarios de la solución según el perfil del usuario.	Requerido		
Elaborar reportes a medida basados en datos históricos.	Requerido		
Realizar consultas sobre reportes predefinidos basados en datos históricos.	Requerido		
Crear informes de auditoría de acceso de usuarios a datos y de eventos de seguridad, personalizables (eventualmente, que aborden regulaciones o requisitos del proceso de auditoría estándar).	Requerido		
Permitir generar reportes en tiempo real.	Deseable		
Contar con una interfaz web responsiva que permita visualizar los reportes en diferentes tipos de dispositivos, incluyendo dispositivos móviles.	Deseable		
Ofrecer reportes predefinidos que colaboren en el cumplimiento de regulaciones.	Deseable		
Permitir obtener reportes con herramientas externas (por ejemplo: Tableau, PowerBI, Cognos, entre otras).	Deseable		

REQUERIMIENTO	Tipo	¿Cumple?	Sección y número de página en la oferta
<b>1.10 Dashboards</b>			
Ofrecer dashboards predefinidos en forma nativa para la captura y la visualización de eventos.	Requerido		
Permitir la elaboración de dashboards gráficos con funcionalidad drill down y fáciles de configurar.	Requerido		
Permitir, a partir de la elaboración de dashboards, el análisis de métricas relevantes sobre los eventos detectados.	Requerido		
Dar acceso a la información explotada en dashboards únicamente desde navegadores web, no admitiéndose en este caso soluciones cliente servidor.	Requerido		
Permitir personalizar dashboards por área de interés (técnica, funcional, soporte, etc.).	Requerido		
Contar con una interfaz web responsiva que permita visualizar los reportes en diferentes tipos de dispositivos, incluyendo dispositivos móviles.	Deseable		

# **SOLUCIÓN para Prevención y Detección de Uso Indebido de Datos Sensibles**

## **Documento**

---

## **ANEXO II - ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IMPLANTACIÓN**

---

**Versión 1.0**

## Contenido

---

<b>ANEXO II - ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IMPLANTACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>1 INFORMACIÓN DE CONTEXTO PARA DIMENSIONAR LA SOLUCIÓN PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE USO INDEBIDO DE DATOS SENSIBLES .....</b>	<b>3</b>
1.1 ESCENARIO DE NEGOCIO .....	3
<b>2 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN .....</b>	<b>4</b>
2.1 RENGLÓN 1 .....	4
2.1.1 CRITERIO DE ACEPTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN Y CONFIGURACIÓN BÁSICA.....	4
2.1.2 CRITERIO DE ACEPTACIÓN PARA EL DIMENSIONAMIENTO .....	5
2.2 RENGLÓN 2 .....	5
2.2.1 CRITERIO DE ACEPTACIÓN PARA LA CONFIGURACIÓN AVANZADA .....	5

## ANEXO II - ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IMPLANTACIÓN

### 1 INFORMACIÓN DE CONTEXTO PARA DIMENSIONAR LA SOLUCIÓN PARA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE USO INDEBIDO DE DATOS SENSIBLES

#### 1.1 Escenario de negocio

En esta sección se detalla las características del escenario inicial de negocio que debe monitorizar la solución.

Servidores			#CPU <sup>1</sup>	#cores <sup>2</sup>	RAM <sup>3</sup>	#inst <sup>4</sup>
Cluster de servidores físicos	Activo-Activo	Host1	2	14	370	4
		Host2	2	14	370	
Cluster de servidores virtuales	Primario- Standby	Primario	2	12	128	2
		Standby	1	12	128	
Cluster de servidores físicos	Activo-Activo	Host1	2	4	64	2
		Host2	2	4	64	
Cluster de servidores físicos	Activo-Activo	Host1	2	4	32	1
		Host2	2	4	32	

En todos los casos, el motor de base de datos es Oracle, versión:

- Oracle 10g Release 10.2.0.4.0 o superiores.

Los sistemas operativos son:

- Windows Server 2003 Enterprise o superiores;
- Red Hat Server Linux 7.4 o superiores;
- AIX 7.1 o superiores.

<sup>1</sup> Cantidad de CPUs

<sup>2</sup> Cantidad de cores

<sup>3</sup> Memoria RAM en GB

<sup>4</sup> Cantidad de instancias a monitorizar

## 2 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

---

### 2.1 Renglón 1

#### 2.1.1 Criterio de aceptación para la implantación y configuración básica

Se considera completa la implantación una vez que todos los elementos de hardware y software de la solución estén desplegados dentro de los ambientes de BPS y se haya realizado la **configuración básica** para el escenario de negocio planteado. Tanto el despliegue como la configuración básica serán realizadas en conjunto por el proveedor con el personal técnico referente de BPS.

Se debe completar los siguientes pasos:

1. Despliegue de todo el software y el hardware (en el caso que el proveedor lo provea) necesario para la correcta ejecución de la solución dentro de los ambientes de BPS.
2. Generación de una línea base para el escenario de negocio planteado; durante la generación de esta línea base:
  - El proveedor, en conjunto con el personal técnico referente de BPS, debe establecer la **configuración básica** de la solución para el escenario de negocio en modo aprendizaje (o «modo escucha»), analizando el flujo de datos sin generar acciones de bloqueo.
  - Se debe ejecutar un proceso de descubrimiento sobre los datos del escenario.
  - Se debe configurar una política o regla en base a un dato sensible provisto.
  - Se debe poder visualizar los eventos que se están detectando.
  - Se debe poder ejecutar los reportes predefinidos en la herramienta.
  - Se debe poder visualizar dashboards predefinidos en la herramienta.
  - La solución debe generar y enviar alertas/alarmas mediante correo electrónico.
3. Entrega por parte del proveedor a BPS de las guías y procedimientos punto por punto de instalación, despliegue y configuración de la solución implantada en BPS.

### **2.1.2 Criterio de aceptación para el dimensionamiento**

El dimensionamiento que especifique el proveedor será validado una vez que BPS finalice todos los procedimientos necesarios para completar la **configuración básica** para el escenario de negocio planteado. La validación se realizará en conjunto con el proveedor durante una semana analizando métricas de consumo de CPU, disco y memoria.

El dimensionamiento que especifique el proveedor debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Se debe poder navegar por las diferentes vistas de la solución de forma fluida.
- Se debe poder actualizar las vistas de los *dashboards* en tiempo real.
- Se debe poder seguir un evento particular realizando *drill down* sobre todos los elementos monitorizados sin interrupciones.
- La generación de reportes no debe afectar ninguno de los puntos anteriores.
- No se debe consumir más del 70% de los recursos de CPU, memoria y disco.

## **2.2 Renglón 2**

### **2.2.1 Criterio de aceptación para la configuración avanzada**

Se considera completa la **configuración avanzada** (Renglón 2) para el escenario de negocio planteado cuando se hayan completado los siguientes pasos:

1. Transferencia de información del proveedor al personal técnico referente de BPS.
2. Ejecución del plan de trabajo para la configuración avanzada, incluyendo, entre otros:
  - Análisis de la línea base generada a partir de la configuración básica.
  - Descubrimiento de datos.
  - Configuración de reglas.
  - Visualización e interpretación de eventos y dashboards.
  - Armado y ejecución de reportes.
  - Análisis de alertas/alarmas generadas.
3. Entrega por parte del proveedor a BPS de las guías y procedimientos punto por punto de la configuración avanzada realizada, además de la documentación vinculada a la transferencia de información.

### ANEXO III

#### Formulario de Declaración de Experiencia

Nómina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos, con Instituciones privadas y/o con BPS.

	Organismo o Institución	Lugar donde prestó el Servicio	Dirección	Telefono	Correo Electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Período en que se prestó el Servicio
1)							
2)							
3)							
4)							
5)							
6)							
7)							
8)							

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:

# DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 26 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto 131/014**

Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

(763\*R)

- MINISTERIO DEL INTERIOR
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
- MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
- MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

**VISTO:** lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

**RESULTANDO: I)** que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

**II)** que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley;

**CONSIDERANDO: I)** que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

**II)** que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
- actuando en Consejo de Ministros -**

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2.-** El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

**Artículo 3.-** En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1° de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

**Artículo 4.-** El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

**Artículo 5.-** Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

**Artículo 6.-** Derógase el Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

**Artículo 7.-** Comuníquese y publíquese.

**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República;** EDUARDO BONOMI; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; EDGARDO ORTUÑO; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; ENZO BENECH; LILIAM KEKICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

**Contenido**

1 Disposiciones Generales.....	4
1.1 Ámbito de Aplicación .....	4
1.2 Jerarquía de las Normas .....	4
1.3 Cómputo de Plazos .....	4
1.4 Notificaciones .....	4
1.5 Comunicaciones.....	4
1.6 Jurisdicción competente .....	4
2 Publicación del llamado .....	5
3 Aclaraciones de los Pliegos .....	5
4 Modificación del Pliego Particular .....	5
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.....	5
6 Reserva de la Administración.....	6
7 Normalización de artículos.....	6
8 Requisitos Formales de las Ofertas.....	6
8.1 Redacción .....	6
8.2 Domicilio .....	6
8.3 Identificación .....	7
8.4 Cumplimiento de requisitos formales.....	7
9 Requisitos para la presentación de las ofertas.....	7
9.1 Documentos integrantes de la oferta.....	7

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	7
10 Validez de las ofertas .....	8
10.1 Consideraciones generales.....	8
10.2 Objeto .....	8
10.3 Precio y cotización.....	9
10.3.1 Discrepancias .....	9
10.3.2 Actualización de precios.....	9
10.4 Tributos .....	10
10.5 Regímenes de Preferencia .....	11
10.5.1 Régimen general.....	11
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo .....	13
11 Garantía de mantenimiento de oferta.....	16
11.1 Ejecución .....	16
11.2 Aplicación de multa .....	16
12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas ....	16
12.1 Presentación .....	16
12.2 Confidencialidad .....	17
12.3 Apertura.....	17
13 Defectos, carencias o errores en las ofertas .....	18
13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones.....	18
13.2 Admisibilidad de las ofertas.....	19
13.3 Evaluación .....	19
13.4 Mejora de ofertas .....	19
13.5 Negociaciones .....	20
13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente.....	20
13.7 Vista de las actuaciones .....	20
14 Adjudicación .....	21
14.1 Dictado del acto .....	21
14.2 Requisitos formales.....	21
15 Aumento o disminución de contrato .....	21
16 Notificación .....	22
17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.....	22
18 Perfeccionamiento del contrato.....	22
19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	22
19.1 Constitución .....	22
19.2 Opción de no presentación de la garantía.....	23
19.3 Falta de constitución de la garantía.....	23
19.4 Ejecución de garantía.....	23
20 Control de calidad.....	23
21 Cumplimiento personal de las obligaciones.....	23
22 Mora .....	24
23 Penalidades.....	24
24 Importación.....	24
25 Recepción.....	24
26 Rescisión .....	25
27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	25
28 Pagos.....	25
ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales.....	27
ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009) .....	28
ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias .....	29
ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales.....	31

## **Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales**

### **1 Disposiciones Generales**

#### **1.1 Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite

establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

#### **1.2 Jerarquía de las Normas**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

#### **1.3 Cómputo de Plazos**

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

#### **1.4 Notificaciones**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

#### **1.5 Comunicaciones**

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

#### **1.6 Jurisdicción competente**

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

### **2 Publicación del llamado**

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

### **3 Aclaraciones de los Pliegos**

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

### **4 Modificación del Pliego Particular**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de

dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

## 5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## 6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

## 7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

## 8 Requisitos Formales de las Ofertas

### 8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

### 8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

### 8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

## 8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

## 9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

### 9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- Documentos requeridos en el Pliego Particular.

### 9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

## 10 Validez de las ofertas

### 10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

### 10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

### 10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

#### 10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

#### 10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + \dots + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

$P_0$  = monto de la propuesta

$P_1$  = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

### 10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

### 10.5 Regímenes de Preferencia

#### 10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre

ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

### BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

### SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

### Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

#### A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$\begin{aligned} \text{PCN} &= \text{PN} - (\text{PN} \times 0,08) \\ \text{PCNN} &= \text{PNN} \end{aligned}$$

#### B) Servicios que incluyan bienes

$$\text{PCN} = \text{PN} - \text{PN} \times (1 - \% \text{BNN}) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego

Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

### 10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

#### 10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

#### b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y

los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

#### **b2) Reserva de mercado para MIPYME**

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las

ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

### **11 Garantía de mantenimiento de oferta**

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

#### **11.1 Ejecución**

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

#### **11.2 Aplicación de multa**

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

### **12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas**

#### **12.1 Presentación**

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo

de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

### 12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- \* la relativa a sus clientes;
- \* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- \* la que refiera al patrimonio del oferente;
- \* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- \* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- \* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

### 12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

### 13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores

evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

### 13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

### 13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

### 13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

### 13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada

conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

### 13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

### 13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

### 13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

## 14 Adjudicación

### 14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá

del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

### 14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

## 15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## 16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

## 17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

## 18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado

acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

## 19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

### 19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

### 19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

### 19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

### 19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

## 20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

## 21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

## 22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

## 23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

## 24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

## 25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

## 26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

**27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

**28 Pagos**

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

**ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

**ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

**ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias**

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
  - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
  - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
  - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
  - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
  - e) Moneda/s aceptada/s.

- f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
- g) Mantenimiento de oferta:
  - Indicación de plazo mínimo.
  - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
  - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
  - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.
 

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..
11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.
 

(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

**ANEXO IV- Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales**

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.